The background features a decorative graphic consisting of several overlapping circles in various shades of blue (light, medium, and dark). Two thin, light blue lines intersect diagonally across the page, one from the top-left towards the bottom-right, and another from the top-right towards the bottom-left. The main title is centered on the left side of the page.

# **Mejores Prácticas para la Medición de la Transparencia en México.**

**Dr. Ángel Ávila Ramírez**  
Consultor

Diciembre de 2015

## Resumen Ejecutivo

Este documento presenta una revisión de las experiencias en cuanto a las mejores prácticas para la medición de la transparencia en México. Se encontró que en el desarrollo de dichas prácticas no existen elementos que permitan mostrar su avance de manera homogénea en el país, toda vez que solamente 23 estados cuentan con criterios y metodología de evaluación a los portales de internet de los sujetos obligados, en 12 entidades se publican las evaluaciones que los Órganos Garantes realizan a los portales de los sujetos obligados y sólo el Distrito Federal lleva a cabo prácticas de medición de la transparencia de una forma más integral con base en el marco normativo que lo rige.

El papel de los Órganos Garantes en la revisión y evaluación de la información que publican los Sujetos Obligados en sus portales de internet es heterogéneo, sin embargo este aspecto es primordial toda vez que con fundamento en el marco legal, estos organismos llevan a cabo de manera periódica evaluaciones, generalmente de manera trimestral por lo que son los responsables de valorar este aspecto de cara hacia la sociedad.

Para coadyuvar en el desarrollo del Sistema Nacional de Transparencia que encabeza el INAI, en lo particular para la medición de la información contenida en los portales de los Sujetos Obligados así como de la política de incentivos en la materia, el documento propone tomar muy en cuenta la experiencia de las prácticas de transparencia que se realizan en el Distrito Federal como el referente básico para fortalecer la política pública de transparencia que se está desarrollando en el país.

La desventaja a la que se enfrentó el presente estudio es la dificultad en la comparación de los resultados mostrados por las entidades de estudio. Cada Ley local explicita catálogos propios que, aunque tienen elementos comunes, presentan diferencias importantes. Éstas se dan con respecto a la cantidad de información que se estima pública de oficio, y a las características de publicación que la ley ordena (plazos, nomenclaturas o formatos) respectivamente.

# INDICE

<b>Introducción General</b>	<b>4</b>
<b>1. Marco Conceptual de las Mejores Prácticas en Transparencia.</b>	<b>13</b>
1.1. Importancia de la Transparencia.	13
1.2. Concepto de Transparencia.	15
1.3. Transparencia Gubernamental.	17
1.4. Política Pública de Transparencia.	18
1.5. Medición de la Transparencia.	22
<b>2. Índices que miden la Transparencia.</b>	<b>25</b>
<b>Experiencia Internacional</b>	
2.1. Índice de Transparencia Activa en Línea (ITaEL) AGESIC. Uruguay.	25
2.2. Índice de Transparencia Pública y Acceso a la Información (ITAI). Chile.	30
<b>Experiencia Nacional</b>	
2.3. Distrito Federal.	35
2.4. Estado de Tamaulipas.	55
2.5. Estado de Zacatecas.	60
2.6. Estado de Jalisco.	64
2.7. Estado de Nuevo León.	68
2.8. Estado de Sonora.	73
2.9. Estado de Coahuila de Zaragoza	75
2.10. Estado de Durango.	78
2.11. Métrica de la Transparencia 2014.	80
<b>3. Experiencia Internacional y Nacional en Transparencia. Análisis Comparado.</b>	<b>89</b>
3.1. Similitudes y Diferencias.	89
3.2. Tipología de las Mejores Prácticas de Transparencia en México.	<b>92</b>
<b>4. Conclusiones.</b>	<b>95</b>
<b>5. Bibliografía</b>	<b>98</b>
<b>6. Anexos.</b>	<b>102</b>

## INTRODUCCIÓN GENERAL

La transparencia y el acceso a la información son condiciones necesarias de un gobierno democrático, pues dotan a la población de elementos indispensables para tomar mejor decisiones y ejercer otros derechos. De ahí que no hay democracia sin transparencia, de que un gobierno es democrático siempre que sea transparente.

**Jacqueline Peschard**  
Investigadora de la UNAM

La transparencia puede facilitar el conocimiento, pero su capacidad actual de hacerlo depende de numerosos factores, entre ellos el grado de transparencia misma.

**Frederick Schauer**  
Transparencia en Tres Dimensiones

La transparencia no es fácil, no es una condición natural de las organizaciones gubernamentales (...) debe elaborarse, construirse, implementarse cuidadosamente con una visión de largo plazo que asuma al mismo tiempo diferentes objetivos: legales, reglamentarios, políticos, organizacionales, educativos, culturales, dentro y fuera de las instituciones del Estado.

**Rodolfo Vergara**  
La Transparencia como Problema

La transparencia en el ejercicio del quehacer gubernamental es un elemento básico de la democracia, consiste básicamente en abrir la información que generan y sustentan las organizaciones públicas, sociales y políticas que reciben y/o administran recursos públicos al escrutinio de la sociedad, a través de sistemas de clasificación y difusión, por lo que su importancia radica en colocar precisamente esa información en la vitrina de lo público para que aquellos interesados puedan consultarla, revisarla, analizarla y en su caso tomar las decisiones que impactan en su entorno.

Siguiendo esta perspectiva, la transparencia tiene un impacto positivo al menos, en las distintas esferas de lo público: la economía, la política y en la administración pública.

En el ámbito económico, la transparencia genera un clima de mayor inversión al permitir a los diversos actores económicos calcular dónde y cuándo podrán invertir con mayor seguridad y así obtener mayores utilidades y beneficios.

En el ámbito político contribuye a que los ciudadanos se involucren de forma más proactiva en las actividades gubernamentales. Esto puede permitir que los ciudadanos

dejen la pasividad de acudir a las urnas en momentos específicos. Se pretende que de manera dinámica participen en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, lo cual eleva el nivel del debate político y permite a las sociedades transitar de una democracia de electores a una democracia de ciudadanos.

En el ámbito de la administración pública, la transparencia puede sustentar de mejor manera el proceso de toma de decisiones. En efecto, éste lugar tiene un contacto directo con los ciudadanos toda vez que se conocen mejor los resultados de la gestión que llevan a cabo las oficinas burocráticas, al mismo tiempo se pueden formular preguntas específicas a las autoridades y administradores sobre el cumplimiento de las políticas públicas, los beneficios que generan, los costos que implican, la ejecución de los presupuestos y la existencia o no de la calidad de vida de los gobernados.

Por lo anterior, la transparencia debe elaborarse, construirse, implementarse cuidadosamente y no menos importante, medirse con una visión prospectiva que asuma de manera conjunta objetivos legales, políticos, organizacionales, educativos, culturales, dentro y fuera de las instituciones de gobierno.

De manera más específica, medir la transparencia se vuelve un proceso complicado toda vez que se han diseñado índices a nivel internacional y nacional parciales que miden de manera general, la información que publican los organismos gubernamentales sin profundizar claramente en la determinación de variables causa – efecto, gran parte de los estudios se han enfocado a un área específica, lo que implica que sus mediciones no sean comparables entre sí.

En consecuencia, actualmente no existe un paradigma consensado para medir las cualidades que puedan considerarse “ideales” para enmarcarlas en un “estándar” plenamente aceptado de lo que constituya “la transparencia”. Por lo que evaluar la transparencia implica valorar el flujo de información que las organizaciones gubernamentales ofrecen a la sociedad, por lo que en este sentido medir y evaluar la transparencia implica procesos diferentes.

Así, la actividad de evaluar se encuentra implícita en las denominadas obligaciones de transparencia, que se refieren básicamente a la información que las organizaciones deben poner a disposición pública utilizando su portal de internet.

Es decir que la información debe publicitarse sin que haya una petición de parte de cualquier ciudadano y debe aparecer en las secciones de transparencia de los portales de los Sujetos Obligados, esta información se le llama información pública de oficio.

La información pública de oficio de manera general es aquella que se administra, produce y está en poder de los Sujetos Obligados, generalmente la normatividad establece la obligación de publicar información en los portales de internet de las diferentes instituciones públicas del Gobierno así como aquellas organizaciones sociales y personas físicas y/o morales que administren recursos públicos, por lo que se establecen obligaciones generales para todos y específicas para cada tipo de órgano.

Así, resulta importante que los portales de internet institucionales sean pensados, diseñados y actualizados por los Sujetos Obligados para que aseguren que sean comprensibles, atractivos, funcionales, efectivos y eficientes, con el propósito de satisfacer la búsqueda de información pública por parte de usuarios específicos, en un momento determinado.

Es en este contexto en donde el presente trabajo se encuentra enmarcado para identificar con nitidez, entre otros aspectos, los lugares (en México y en el ámbito internacional) donde se llevan a cabo las mejores prácticas para la medición de la transparencia, particularmente en lo que se refiere a dimensiones valoradas específicas así como procedimientos para obtener números índices; así como los usos de los instrumentos de evaluación que puedan identificarse como mejores prácticas susceptibles a ser replicables en el Sistema Nacional de Transparencia.

Por lo tanto, el **objetivo general de este trabajo** es identificar las principales experiencias que se han propuesto medir la transparencia como parte de una política pública, particularmente aquellas prácticas en términos de dimensiones valoradas y

metodologías que se han construido para evaluar el grado de cumplimiento de obligaciones comunes y específicas por parte de los Sujetos Obligados, contenidas en el marco normativo a nivel nacional e internacional.

Lo anterior con el propósito de contar con un sólido referente que no sólo identifique los lugares en donde se ha procurado medir la transparencia, sino también encontrar las mejores prácticas que deban formar parte del Sistema Nacional de Transparencia en la evaluación del cumplimiento de obligaciones por parte de los Sujetos Obligados.

**Los objetivos específicos son:**

- Conocer cómo y de qué manera se mide la transparencia a través de las principales experiencias nacionales e internacionales y al mismo tiempo que den cuenta de su relación con el grado de cumplimiento en obligaciones generales y específicas.
- Recolectar información sobre los diferentes índices de la transparencia disponibles en el ámbito nacional e internacional, determinando los alcances y limitaciones de cada uno de ellos.
- Dar cuenta de cuáles son y cómo se evalúan las dimensiones presentadas en los portales de los Sujetos Obligados a partir de las características legales y normativas que los sustenta y por tanto rigen la transparencia.
- Reconocer los usos de los instrumentos de evaluación utilizados que puedan identificarse como mejores prácticas proclives a su réplica en el Sistema Nacional de Transparencia.

**Objeto de Estudio.**

El objeto de estudio de este trabajo son las mejores prácticas para la medición de la transparencia en los estados que conforman México, específicamente los estados de la república mexicana en donde se realicen esfuerzos importantes por medir la transparencia en términos de las metodologías que evalúen el grado de cumplimiento de obligaciones generales y específicas, particularmente la Información Pública de Oficio contenida en los portales de internet de los Sujetos Obligados.

En este sentido, los portales de internet son una herramienta indispensable, tanto para las personas que los utilizan para ejercer su derecho de acceso a la información, como para los Sujetos Obligados para transparentar sus acciones cotidianas. Es decir que por medio de los portales de internet, las instituciones gubernamentales no sólo ponen a la disposición pública la información señalada por la Ley, sino que además constituyen una opción para ejercer el propio derecho de acceso a la información a la sociedad.

### **Selección de los Casos de Estudio.**

La selección de los casos de estudio atiende a las siguientes consideraciones: en primer lugar tiene que ver con el papel de los Órganos Garantes<sup>1</sup> Locales toda vez que son ellos los que revisan y evalúan, con base en la ley estatal correspondiente, la información contenida en los portales de internet de los Sujetos Obligados. En consecuencia los Órganos Garantes Locales crean y diseñan tanto la metodología como los criterios para evaluar la información pública de oficio que generan los Sujetos Obligados, lo cual tiene una validez legítima y legal.

En segundo lugar, se parte del hecho de que las mejores prácticas de transparencia son aquellas iniciativas o acciones innovadoras, eficaces, sostenibles y replicables que permiten hacer pública la información hacia las personas sobre las acciones que los gobiernos llevan a cabo en un tiempo determinado. Es decir que las mejores prácticas en transparencia pueden desarrollarse con buenos resultados en otros lugares, que gocen de condiciones de contexto similares.

Por ello, se ha construido una tipología de Mejores Prácticas en Transparencia para identificar los estados en donde se ha hecho un esfuerzo por medir la transparencia y al

---

<sup>1</sup>Los Órganos Garantes son organismos autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables, de acuerdo al artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



mismo tiempo determinar las mejores prácticas en la materia que pueden formar parte del Sistema Nacional de Transparencia.

Lo anterior se lleva a cabo a través de 5 aspectos que son: el marco normativo (la ley de transparencia y acceso a la información pública) que da sustento legal a la medición de la transparencia; la existencia de criterios y/o metodología de evaluación de las obligaciones de los Sujetos Obligados; publicación de las evaluaciones a los sujetos obligados por parte del Órgano Garante Local; las dimensiones valoradas, así como la existencia de políticas de incentivos hacia los sujetos obligados, como se observa en el **Anexo A** del presente documento.

En tercer lugar, se consideró trabajar con índices<sup>2</sup> toda vez que es una medida que representa numéricamente una, varias o todas las dimensiones del fenómeno operativizado. El índice expresa por tanto, la información que para los fines de medir la transparencia se encuentra en los casos revisados.

Por lo tanto, acorde a las consideraciones planteadas se eligieron ocho casos de estudio:

- Distrito Federal (Ciudad de México).
- Estado de Tamaulipas.
- Estado de Zacatecas.
- Estado de Jalisco.
- Estado de Nuevo León.
- Estado de Sonora.
- Estado de Coahuila, y
- Estado de Durango.

---

<sup>2</sup> Adicionalmente, los índices poseen las siguientes cualidades: Validez, cuando mide lo que se había propuesto cuantificar; Economía, el índice es poco costoso de calcular; Claridad, el índice es sencillo de calcular; Estabilidad, el índice no sea sensible a alteraciones pequeñas de los indicadores con el paso del tiempo; Comparabilidad, se puede comparar el índice consigo mismo y con otros; Utilidad, cuenta con una finalidad establecida y delimitada; Reproductibilidad, se puede reconstruir a partir de los datos establecidos; y finalmente interpretabilidad, es la capacidad para explicar los valores del índice, asociándolos con la realidad que se quiere medir.

En cuarto lugar, atendiendo a la consideración de que si bien existen experiencias de medición de la transparencia en el ámbito internacional, éstos ejercicios refieren en gran parte a índices que miden las leyes de acceso a la información de los países tales como los propuestos por *Acces Info Europe* y *Centre for Law and Democracy* así como el *Carter Center* como los más representativos, por lo que no fueron considerados para los propósitos de este trabajo.

Sin embargo, existen experiencias internacionales similares que miden la transparencia como en México por lo que se han elegido los casos de Uruguay y Chile respectivamente.

Finalmente, en el ámbito social y académico se eligió un caso de estudio:

- Métrica de la Transparencia 2014. CIDE.

Como un apoyo adicional en la selección de los casos de estudio, precisamente se tomó como referencia metodológica, a los estados que obtuvieron el más alto puntaje en la Métrica de la Transparencia 2014 específicamente en lo que se refiere a la dimensión de portales y son los casos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Tamaulipas, Zacatecas, Jalisco, Nuevo León, Sonora, Coahuila y Durango como se muestra en el **Cuadro 2** al mismo tiempo, se revisó que la Metodología de Evaluación que utilizan contiene al menos, los siguientes aspectos requeridos:

- a) Una descripción detallada de la Metodología en cuestión y la conformación de los índices resultantes;
- b) Especifican los principios generales que deben observar los sujetos obligados al publicar la información de oficio en sus portales de internet;
- c) Establecen los criterios de estructura y contenido que deben atenderse al publicar la información de oficio solicitada en dos vertientes; información general que aplica a todos los sujetos e información específica de acuerdo a las atribuciones conferidas que cada uno debe publicar;

- d) Un glosario de términos y definiciones genéricas utilizadas, y
- e) Detallan concretamente los artículos y fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

**Cuadro 2.**  
**Métrica de la Transparencia 2014**

Entidad / Federación	Subíndice de Normatividad	Subíndice portales	Subíndice usuario simulado	Subíndice capacidades institucionales	Subíndice sujeto obligado	IMT 2014
Distrito Federal	0.953	0.98	0.66	0.74	0.71	0.81
Tamaulipas	0.718	0.96	0.663	0.66	0.5	0.692
Zacatecas	0.784	0.96	0.72	0.5	0.68	0.728
Jalisco	0.788	0.94	0.54	0.59	0.75	0.723
Nuevo León	0.842	0.94	0.66	0.69	0.75	0.765
Sonora	0.948	0.88	0.73	0.61	0.82	0.749
Coahuila	0.933	0.87	0.74	0.88	0.59	0.800
Durango	0.886	0.84	0.61	0.68	0.68	0.751

**Fuente:** Elaboración propia con base en Métrica de la Transparencia 2014, CIDE.

### **Alcance de la Investigación.**

El documento realiza específicamente una revisión de las mejores prácticas para la medición de la transparencia, abarcando el periodo del año 2008 al año 2014, donde se busca revisar aquellas experiencias que han realizado esfuerzos por valorar la transparencia todavía sin la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se toma como referente a nivel nacional el estudio de la Métrica de la Transparencia 2014 realizado por el CIDE. Por tanto este no es un ejercicio de evaluación de la política pública de transparencia, al mismo tiempo se han excluido aquellos casos que utilizan índices de percepción y/o de opinión por ser básicamente de carácter subjetivo.

La principal desventaja a la que se enfrenta el presente estudio al identificar las mejores prácticas de transparencia es la dificultad en la comparabilidad de las metodologías, dimensiones valoradas y los resultados ofrecidos en cada estado del país. Cada ley estatal explicita catálogos propios que, aunque tienen elementos comunes, presentan diferencias importantes.

Éstas se dan con respecto a la cantidad de información que se estima pública de oficio y a las características de publicación que la ley ordena (plazos, nomenclaturas o formatos).

Por lo tanto, se pretende dar cuenta en realidad de cuantos estados de la república mexicana tienen las mejores prácticas de transparencia, y al mismo tiempo cuantos presentan importantes áreas de oportunidad en la materia.

### **Estructura del Documento.**

Para cumplir con su propósito, el documento está dividido en 4 partes, en la *primera* se fundamenta de manera breve el marco conceptual de las mejores prácticas en transparencia así como de su medición; en la *segunda* se realiza la revisión de las principales experiencias sobre la medición, dimensiones valoradas así como las metodologías que evalúan la información contenida en los portales de los órganos de gobierno; la *tercera parte* pretende ofrecer un análisis comparado de las experiencias nacional e internacional resultado de la revisión previa con una propuesta de tipología de las Mejores Prácticas de Transparencia a nivel nacional que coadyuve a su réplica en el Sistema Nacional de Transparencia; y finalmente la *cuarta parte* establece las conclusiones finales del documento.

## **1. Marco Conceptual de las Mejores Prácticas en Transparencia.**

### **1.1. Importancia de la Transparencia.**

La importancia de la transparencia y su medición es que abre la posibilidad de que la información pública sea conocida y evaluada no sólo como petición individual, sino con fundamento en el derecho de acceso a la información.<sup>3</sup> Por lo tanto, la información pública es accesible y puede consultarse, revisarse, evaluarse, cuestionarse, reconocerse y medirse en razón de cómo satisface los deseos de las personas cuando demandan conocer algún asunto de interés en la administración del Gobierno.

Cuando se habla del acceso a la información pública es necesario tener presente que, en tanto derecho fundamental, el acceso a la información tiene por objeto la protección de un bien básico en sí mismo como pilar esencial de la democracia que, además, le da sustancia y calidad a otros derechos fundamentales.

De esta manera, el derecho de acceso a la información como derecho humano, tiene influencia en el desarrollo económico, social, político y cultural de las sociedades toda vez que la información es un instrumento esencial para el ejercicio de otros derechos, se vuelve pues una especie de “derecho llave”.<sup>4</sup>

El derecho de la información por tanto es un conjunto de normas jurídicas que regulan ésta como fenómeno social comunicativo, con el fin de lograr su sentido de justicia, el cual consiste, tanto en el derecho subjetivo como en el derecho humano a la información (Pérez 2012: 25).

---

<sup>3</sup> El acceso a la información pública es un derecho fundamental en dos sentidos: primero, porque protege el acceso de las personas a información relevante como un bien básico que garantiza su autonomía individual: la información relevante permite a los ciudadanos elegir y desarrollar los proyectos de vida que más les convengan; segundo, porque el acceso a la información en posesión de los órganos del Estado es una condición básica para el ejercicio de los derechos políticos y las libertades de expresión, asociación, reunión y opinión, a efecto de participar en la creación de la voluntad colectiva (Gutiérrez 2008: 8).

<sup>4</sup> Cabe señalar que el derecho a la información se compone por tres facultades: recibir, investigar y difundir información; atribuciones que, dado el carácter universal del derecho en cuestión, corresponden a toda persona sin excepción. En este sentido, el derecho de acceso a la información constituye una de las vertientes del genérico derecho a la información, pero no lo limita (INAI 2014: VI).

Con base en este concepto, el derecho de la información se aborda desde tres aristas básicas (Pérez 2012): desde su sentido objetivo, su sentido subjetivo y desde su fundamento teleológico.

El objetivo es el enfoque normativo por el cual la realidad social de la información es configurada y tutelada por el derecho; el subjetivo supone la primacía de la información sobre el derecho y el teleológico toma en cuenta los dos anteriores y agrega un tercer elemento: la finalidad y la justicia del derecho de la información, que viene a ser el derecho humano a la información.

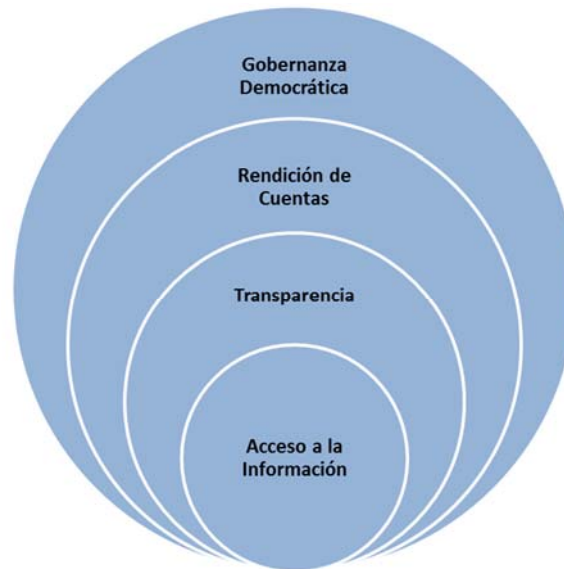
Siguiendo la propuesta de López Ayllón (2007) es importante diferenciar que el derecho de acceso a la información no es igual a la transparencia toda vez que ambos conceptos se han utilizado como sinónimos y no tienen el mismo significado. En este sentido se puede ejemplificar la diferencia entre ambos por medio de un sistema de círculos concéntricos, como se muestra en el **Diagrama 1**.

Al centro se encuentra el derecho de acceso a la información, que implica la potestad del ciudadano de solicitar información a las autoridades y la obligación de éstas de responderle. El segundo círculo corresponde a la transparencia, que incluye el derecho de acceso pero que tiene un contenido más amplio pues implica una política pública que busca maximizar el uso público de la información y que debería proveer las razones que justifican una acción o decisión determinadas. En el siguiente apartado se abordará con mayor detalle esta consideración de política pública.

Un tercer círculo, más amplio, es el de la rendición de cuentas que incluye a la transparencia y la sanción como elemento constitutivo.

Finalmente, todo se da en el marco de las instituciones de la gobernanza democrática.

**Diagrama 1**  
**Del Acceso a la Información a la Gobernanza Democrática**



**Fuente:** López Ayllón (2007: 10).

Como puede darse cuenta, resulta esencial no confundir la transparencia con el derecho de acceso a la información pública. La transparencia va más allá del acceso a la información. Confundir estos conceptos o usarlos de forma irresponsable, diluye su total comprensión, la exigencia y expectativa sobre el verdadero potencial de la transparencia en la sociedad y como un instrumento sólido que permite una rendición de cuentas.

### **1.2. Concepto de Transparencia.**

Alguna vez se ha preguntado ¿por qué podemos ver a través de un vidrio? Sin entrar en discusiones se puede responder a la pregunta diciendo que debido a que sus moléculas se encuentran alineadas y ordenadas, hace posible que se facilite el paso de luz y se pueda ver a través de él.

Sirva esta analogía para explicar que cuando se habla de transparencia, se refiere a un atributo del material u objeto que deja pasar la luz. En este sentido, la transparencia puede entenderse como una cualidad, un atributo de un objeto.

Al llevar este concepto al ámbito público la transparencia en general se define como el principio que permite a las personas obtener información sobre el funcionamiento así como los resultados que ofrece una entidad pública en la administración de los recursos en un momento determinado.

Así, la transparencia es entendida como los programas y mecanismos que dan a conocer información confiable y accesible sobre el desempeño institucional, evidenciando la responsabilidad de sus funcionarios en lo relativo a la toma de decisiones y la ejecución de los recursos públicos.

Al respecto Guerrero (2008: 11-12) establece que la transparencia engloba varios sectores cuando señala que un ente colectivo, como un gobierno, una empresa privada o una asociación civil es transparente cuando hace pública, o entrega a cualquier persona interesada, información sobre su funcionamiento y procedimientos internos, sobre la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, sobre los criterios con que toma decisiones para gastar o ahorrar, sobre la calidad de los bienes o servicios que ofrece, sobre las actividades y el desempeño de sus directivos y empleados, etc.

De acuerdo a Naessens (2000) la transparencia también puede ser vista como un atributo o cualidad que nos permite tener información clara y precisa sobre algo o alguien, lo que aumenta nuestra capacidad de comprensión, vigilancia y comunicación. En este sentido, con el propósito de hacer pública o entregar información implica necesariamente encontrar dos expresiones o niveles de la transparencia: la activa y la pasiva.

La primera se refiere a la práctica de los sujetos públicos de dar a conocer por anticipado toda información necesaria para una evaluación del desempeño de los órganos gubernamentales de manera periódica y sistematizada.



La transparencia pasiva por su parte describe a la obligación del Gobierno para conceder a las personas que así lo requieran, acceso a la información que se encuentre en poder de los órganos públicos de manera oportuna, bajo la regla de libre acceso y excepción al secreto.

Para la Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) la define como el proceso por el cual la información permite ser accesada para la toma de decisiones y acciones, de manera visible y entendible.<sup>5</sup>

Se observa entonces que la transparencia responde a una exigencia común: la sociedad tiene el derecho a conocer la naturaleza de las decisiones que se toman, el destino de los recursos y los elementos que caracterizan el contexto en el que se tomaron las decisiones por el carácter vinculante de dichas decisiones, sencillamente porque la infraestructura gubernamental se financia con recursos que provienen de la ciudadanía y porque las consecuencias de las decisiones afectan en varias direcciones a toda la sociedad en conjunto en un tiempo determinado.

Por tanto, no debe perderse de vista que si bien la transparencia es usada frecuentemente en todo el quehacer de los gobiernos, no existe una definición precisa y contundente de la misma toda vez que se trata de un atributo con un alto valor subjetivo que ha sido analizada desde múltiples perspectivas por lo que hasta hoy día, no existe todavía un convencionalismo sobre cómo definirla y menos aún, sobre el tipo de variables para medirla con absoluta claridad.

### **1.3. Transparencia Gubernamental.**

Otro concepto que ha aparecido recientemente en la literatura es la transparencia gubernamental, entendida como la obligación de los órganos del Estado de poner a disposición de todos sus gobernados la información que muestre la estructura y el funcionamiento de cada órgano gubernamental a partir de su actuación, en el ejercicio de sus atribuciones.

---

<sup>5</sup> [www.oecd.org](http://www.oecd.org)

Tiene por objeto producir un ambiente de confianza, seguridad y veracidad entre el gobierno y la sociedad, de tal manera que los gobernados estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por el sector público, en un marco de abierta participación social y escrutinio de carácter público.

La transparencia gubernamental busca también formar a personas responsables, participativas, que conozcan y ejerzan sus derechos y obligaciones, y al mismo tiempo colaboren activamente en el fomento a la integridad y combate a la corrupción.

Por lo tanto, la transparencia gubernamental se logra a través de un conjunto de acciones capaces de cerrar la brecha entre la información que el gobierno posee, genera, gestiona o publica, y la que la sociedad necesita para su toma de decisiones cotidiana y pueda de alguna manera mejorar su calidad de vida.

Finalmente, la transparencia gubernamental es relativa dependiendo del tiempo, espacio, tema, coyuntura y demanda social determinada.

#### **1.4. Política Pública de Transparencia.**

Por principio de cuentas, las políticas públicas tienen un objeto de estudio muy amplio y variado que muestran por medio de procesos o ciclos la intervención de los gobiernos para corregir o solucionar una situación denominada en la literatura como problema público.<sup>6</sup>

La política pública de transparencia entonces se refiere a las decisiones y los procesos asumidos por los poderes, las dependencias y los órganos públicos del Estado para darle contenido sustantivo a los principios democráticos de responsabilidad, publicidad e inclusión dentro de su propia organización (Merino 2008: 241).

La política pública de transparencia implica el propósito deliberado de actuar y decidir sobre la base de información que debe ser pública, por lo que debe constituirse como

---

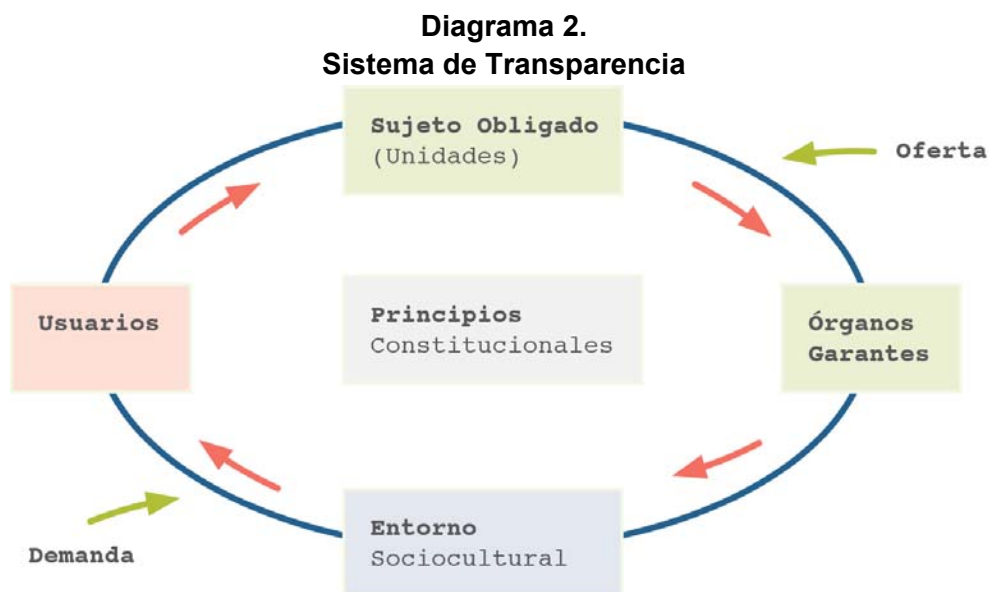
<sup>6</sup> Al lector no familiarizado con el enfoque de políticas públicas, de manera introductoria puede revisar la síntesis que realiza Merino (2008: 244-250), el texto de Bardach (1998) así como las Antologías dirigidas por Luis Aguilar (1992 y 1996) respectivamente.

un valor organizacional y un entramado de acciones públicas deliberadas para producir, utilizar y distribuir la información pública como un recurso estratégico.

En efecto, como política pública, la transparencia significa que hay formas legales y políticas de abatir la opacidad para romper la franja de desconfianza que se forma cuando los ciudadanos no tienen acceso ni posibilidad de ingresar a las oficinas administrativas (Uvalle 2014).

La política pública de transparencia tiene dos vertientes de acuerdo a Merino (2008), por un lado la demanda de información, es decir el acceso a la información pública a petición de los ciudadanos. La otra vertiente es la oferta de la información pública: información que toda autoridad pública tiene obligación de divulgar respecto de su actuación de tal forma que no solo a petición de parte debe proporcionarla, sino que es necesario que implemente una política tal que haga de la información un recurso estratégico, de uso público hacia dentro y fuera de la institución.

Lo anterior se ilustra en el **Diagrama 2**.



**Fuente:** Métrica de la Transparencia 2010, CIDE.

Como se observa en el **Diagrama 2**, la política pública de transparencia implica diseñar un conjunto de mecanismos para vincular a los dos ámbitos señalados, la oferta y demanda de información pública en la que interactúan por un lado los Órganos Garantes y los Sujetos Obligados y por el otro lado a los usuarios (ciudadanos), todo este Sistema de Transparencia enmarcado en un entramado institucional representado fundamentalmente por los principios constitucionales y el entorno sociocultural que le da sentido práctico a esta política.

Por lo anterior, la transparencia no es un fin en sí mismo, es una herramienta que busca maximizar la utilidad de la información, tanto interna como externa, por ello debe asumir a la información como un bien colectivo que promueva la cooperación.

La política de transparencia requiere básicamente de un sólido marco normativo por lo que como tal, enfrenta el reto de tener que superar la distancia entre los objetivos específicos de dicha política y su efectiva implementación. La eficacia de las políticas de transparencia depende de la interacción entre el marco normativo y regulatorio, la arquitectura institucional, y las prácticas reales de los organismos públicos.

En lo que atañe a la arquitectura institucional, los organismos que garantizan y promueven el ejercicio del acceso a la información pública y la transparencia (los llamados órganos garantes, rectores o agencias de transparencia) desempeñan un papel crucial por lo que en este trabajo se muestra que son ellos los encargados de crear y diseñar las reglas de operación para que los Sujetos Obligados cumplan con sus obligaciones específicas de informar a la sociedad (manténgase en mente el **Diagrama 2**).

Sin embargo, es importante señalar que la literatura no se ha ocupado ampliamente de esta temática, y existe todavía poca información así como estudios académicos sobre el papel que desempeñan los Órganos Garantes en las políticas de transparencia y acceso a la información.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Al respecto puede revisarse el trabajo de Guillán Montero Aránzazu (2013), Los Órganos Garantes de la Transparencia y el Acceso a la Información en Chile y México, Editado por el Consejo para la Transparencia de Chile.

Por su parte, existen de acuerdo a Merino tres premisas básicas que permiten reconocer la existencia de una política de transparencia en los gobiernos:

- No se limita a cumplir las normas mínimas que regulan el acceso a la información pública, sino que comprende la forma en que se produce, se distribuye y se utiliza la información dentro de la propia organización, entendida como un recurso estratégico para el cumplimiento de sus fines.
- Asume el carácter público de la información que debe ser útil para perfeccionar los procesos y las decisiones internas y, en consecuencia, para incrementar la utilidad social de la función que desarrollan las organizaciones que componen al Gobierno y su administración pública.
- Se propone construir procesos de decisión y acción que forman parte del espacio público y, en consecuencia, no son excluyentes, asignan responsabilidades con claridad, pueden verificarse y deben conocerse públicamente.

Como se observa, el reto que tiene enfrente el INAI es justamente establecer los lineamientos de la política de transparencia para los próximos años en donde el cumplimiento de obligaciones tanto generales como específicas por parte de los Sujetos Obligados es sólo una parte del entramado que el Sistema Nacional de Transparencia debe tener claro en el mediano plazo.

Finalmente, existe un consenso a nivel mundial de que la transparencia es parte integral y determinante de los procesos democráticos y de la gobernanza (Moreira y Claussen 2011: 1). Mayor transparencia en una sociedad mediante mayor y libre flujo de información permite entre otras cosas: mejores decisiones individuales y colectivas, reduce la corrupción, genera confianza en los gobiernos y por ende contribuye al crecimiento económico y a la estabilidad social y política.

## **1.5. Medición de la Transparencia.**

Debido a su propia naturaleza, la medición de la transparencia ha generado múltiples enfoques y una gama amplia de instrumentos y técnicas de observación. Precisamente la diversidad de enfoques metodológicos supone elecciones entre especificidad o generalidad, calidad o cantidad, por lo que algunas organizaciones de la sociedad y Órganos Garantes han intentado medir la transparencia a través de índices que permitan conocer avances significativos en el cumplimiento de obligaciones específicas por parte de los Sujetos Obligados.

De manera particular y por lo menos en la última década, nuestro país se ha caracterizado por tener diversas investigaciones que determinan formas de medición de la transparencia y al mismo tiempo diagnosticar el estado en que ésta se encuentra<sup>8</sup> así como también a nivel de países, de regiones y a nivel comparado en el mundo.<sup>9</sup>

A pesar de los esfuerzos por contar con estudios pioneros en la medición y establecimiento de estándares de transparencia, los resultados hasta ahora no son explicativos del conjunto de Sujetos Obligados a nivel nacional, dado que dichos análisis estuvieron enfocados a un área específica y sus mediciones no son comparables entre sí.

Por tanto, el problema no es que la transparencia no se haya medido, de hecho como se acaba de señalar, se ha medido en múltiples ocasiones, por lo que el asunto gira en torno a la ausencia de un estándar a nivel nacional para la medición de la transparencia, particularmente el cumplimiento de obligaciones específicas, denominadas como información pública de oficio (IPO) en términos de su operación

---

<sup>8</sup> Un grupo importante de estudios ha medido particularmente los portales de transparencia. Todas las leyes en la materia obligan a los sujetos obligados a poner en Internet un conjunto de datos relacionados con el ejercicio de los recursos públicos y otros aspectos vinculados a la gestión, programas, trámites y servicios. Estos trabajos que han medido la existencia, el contenido y la calidad de estos mecanismos de transparencia por sus características metodológicas, los resultados presentados no son generalmente comparables (Axitia 2005; Observatorio Ciudadano de la Transparencia, 2005; Díaz Iturbe, 2007; Cimtra, 2008, 2010; Proyecto Fronterizo, 2009; Aregional, 2010; Política Digital, 2010 respectivamente).

<sup>9</sup> Como han señalado Kauffman y Beliver (2005), existe un vacío en la medición de este tipo de indicadores y su relación con otros procesos.

permanente, lo que impide conocer con certeza el avance sustantivo entre los niveles de Gobierno.

Así, evaluar la transparencia ha resultado hasta ahora en un proceso incompleto y complejo toda vez que por principio de cuentas, no hay conclusiones contundentes entre los factores que la determinan. La transparencia es una cualidad subjetiva, una metáfora que se le ha dado un atributo numérico, cuantificable (Ayllón 2007, Merino 2008, CIDE 2010 y Schauer 2014) por lo que no hay que perderlo de vista en su justa dimensión.

Si partimos de entender a la transparencia como un sistema (recuerde el **Diagrama 2**), la oferta de información pública ha llamado más la atención de los especialistas y se ha dejado de lado los factores que determinan la demanda de información, además la parcialidad del estudio y la construcción de metodologías dispares que no permiten la comparación directa entre sus resultados han derivado en propuestas parciales e incompletas.

Por lo tanto, la construcción de indicadores en transparencia se orienta a generar instrumentos que logren el monitoreo del cumplimiento de obligaciones específicas por parte de los Sujetos Obligados. Estos indicadores permiten observar los esfuerzos que los gobiernos realizan para cumplir con el marco normativo correspondiente.

Los indicadores en transparencia pueden utilizarse de varias maneras: como instrumentos eficaces para formular mejores políticas y vigilar su progreso, o para identificar que Sujetos Obligados influyen en el cumplimiento de las Leyes en la materia, así como anticipar posibles violaciones a la Ley y poder adoptar medidas preventivas.

Para que esto sea una realidad palpable, la misma Ley en la materia requiere de la existencia del Órgano Garante que de la pauta a través de un conjunto de criterios y lineamientos específicos para que los Sujetos Obligados puedan ser evaluados en su cumplimiento y al mismo tiempo hagan valer la ley.

Por lo tanto, la construcción de herramientas específicas de medición de la transparencia en sus mejores prácticas es una premisa necesaria para evaluar o cuando menos, tener un referente para saber si hay mejoría entre la interacción de los Sujetos Obligados y las personas en términos de que la transparencia como sistema (oferta y demanda) cumpla su propósito.

Ante este panorama, el INAI a través de la Comisión Permanente de Indicadores y Evaluación decidió apoyar la elaboración del presente estudio que muestra las mejores prácticas en materia de medición de la transparencia, en lo que se refiere a obligaciones específicas de cumplimiento a nivel internacional y nacional.

**Finalmente, se entenderá para los fines de este documento, por concepto de índice como el conjunto de indicadores asociados en un modelo que pretende dar cuenta de un fenómeno en particular y, a su vez, un indicador es la herramienta de medición estadística utilizada para determinar la cantidad o magnitud de un conjunto de parámetros o atributos de la sociedad (Consejo para la Transparencia 2013: 13).**



## **2. Índices que Miden la Transparencia.**

### **Experiencia Internacional**

#### **2.1. Índice de Transparencia Activa en Línea (ITAeL) AGESIC. Uruguay.**

La Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), es el Órgano Garante desconcentrado del Poder Ejecutivo del Gobierno Uruguayo, dotado de autonomía técnica, creado en 2005 que tiene por objetivo procurar la mejora de los servicios del ciudadano, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En el marco de cooperación firmado por el Centro de Acceso a la Información Pública (CAinfo)<sup>10</sup> y la AGESIC se construyó un índice para medir el nivel de transparencia activa<sup>11</sup> online de los organismos públicos uruguayos. Este índice se estableció en el marco de una cooperación entre la sociedad civil y el Estado Uruguayo a los efectos de poder marcar una línea base para futuras mediciones de transparencia activa en este país.

#### **Marco Normativo**

La Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública No. 18.381<sup>12</sup> tiene por objeto promover la transparencia de la función administrativa de todo organismo público, sea o no estatal, y garantizar el derecho fundamental de las personas al acceso a la información pública.

Por tanto, la obligación de publicar de manera proactiva se encuentra consagrada en la normativa uruguaya que garantiza el derecho al acceso a la información pública, en el artículo 5º de la ley 18.381, y en los artículos 38 y 40 del decreto 232/10 que reglamenta la Ley respectivamente.

---

<sup>10</sup> El Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo) es una organización sin fines de lucro, fundada en 2008. Se dedica a la promoción y defensa del derecho a la información, la libertad de expresión y la participación ciudadana.

<sup>11</sup> Para el CAinfo la transparencia activa se refiere a la obligación de las entidades públicas de publicar información de manera proactiva o sistemática, aunque no existan solicitudes de por medio. Lo que permite acercar la información a las personas reduciendo la asimetría de información entre los ciudadanos y el Estado.

<sup>12</sup> Promulgada en octubre de 2008.

## **Descripción de la Metodología de Evaluación.**

El índice considera cuatro dimensiones para evaluar la transparencia activa “en línea” del sector público. Estas dimensiones hacen referencia a los contenidos y formas en que se estructura la información y a la interacción de los usuarios con la misma. Ellas son:

1. Información general;
2. Información presupuestaria;
3. Interacción y participación; y
4. Actualización y usabilidad.

A continuación se describe cada una de las dimensiones referidas:

**Información General:** Indica al ciudadano las diversas funciones que cumple el organismo público y las autoridades a cargo. Esta dimensión se refiere a información que brinda el organismo sobre su estructura, funciones, personal, contexto y actividades. Los indicadores definidos para medir esta dimensión son:

- Misión y visión del organismo o descripción de funciones, competencias, etc.
- Plan Estratégico
- Estructura (organigrama)\*<sup>13</sup>
- Facultades de cada unidad\*
- Calendario de actividades
- Servicio de Noticias

### **Memoria Anual**

- Autoridades\*
- CV de Autoridades
- Agenda de las Autoridades
- Gastos y viáticos de las autoridades
- Estructura de remuneraciones por categoría de ascensos, funciones de los cargos y sistemas de compensación\*
- Personal discriminando por tipo, grado, descripción de tareas y remuneraciones

---

<sup>13</sup> Los indicadores marcados con un asterisco corresponden a aquellos ítems de información que la Ley del Derecho de Acceso a la Información Pública (LDAIP 18.381) obliga a publicar de modo permanente y actualizado en las páginas web.

- Oportunidades laborales presentadas en la página
- Links a otras páginas web del Estado
- Publicaciones y/o estadísticas asociadas a los fines de cada organismo
- Estructuración de la página web (existencia de banner transparencia)

**Información Presupuestaria, Financiera y Adquisiciones:** La provisión de información presupuestaria y financiera permite conocer la gestión de la institución en cuanto a la asignación y gastos de recursos de dinero público. Ésta dimensión permite analizar cuestiones relacionadas al costo de los servicios, la transparencia en el manejo del dinero público, el seguimiento de estándares de contabilidad, etc. Algunos indicadores para poder medir esta dimensión son:

- Presupuesto asignado\*
- Ejecución del Presupuesto\*
- Gastos clasificados por Objeto, Programa, Actividad, Producto
- Información Presupuestal anterior
- Auditorías\*
- Reporte Anual financiero
- Reglas contables utilizadas
- Provisión de Información sobre concesiones, licitaciones, permisos o autorizaciones (especificando titulares o beneficiarios)\*
- Posibilidad de presentarse a licitación en línea

**Interacción y participación:** Esta dimensión refiere a la posibilidad de los ciudadanos de participar en diversos grados y formas, así como de la gestión de la organización pública. En este sentido, el estándar es tomar al ciudadano como “centro” en materia de participación y provisión de servicios:

- Contacto (nombre de alguna o algunas personas)
- Dirección postal del organismo
- Teléfono
- Correo electrónico de oficina u organismo
- Correo electrónico de jerarca/s
- Formulario para presentar solicitud de información\*\*
- Web 2.0

- Redes sociales (Facebook o Twitter)

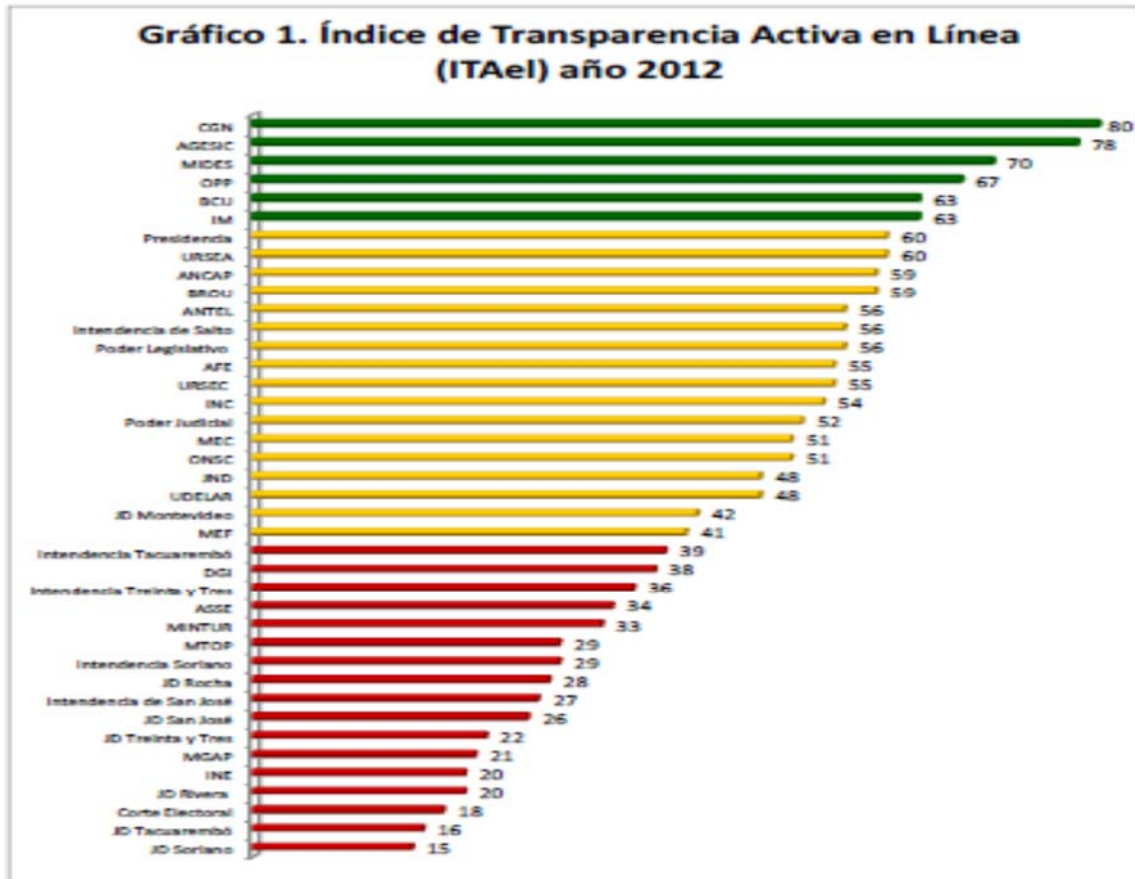
**Actualización y Usabilidad:** Esta dimensión hace referencia a la información de actualidad que provee la página, así como a las herramientas para facilitar su uso y el acceso a la información para el usuario:

- Avisos
- Newsletter
- Notificación de actualización de la página. Feedburner (u otros)
- Foros de opinión
- Servicios de búsqueda en la página
- Uso de gráficos explicativos
- Mapa del Sitio
- Ayuda en la página
- Preguntas Frecuentes.
- Glosario
- Otros idiomas
- Formato de Impresión
- Accesibilidad
- Materiales (formularios) en línea
- Servicios en línea (transacciones, trámites)
- Disponibilidad de aplicaciones para personas con capacidades diferentes

Cada uno de estos indicadores en las cuatro dimensiones señaladas es evaluado de acuerdo a la siguiente escala con sus respectivos puntajes:

<b>0</b>	No existe
<b>0.5</b>	Existe pero está incompleto y/o desactualizado
<b>1</b>	Existe, completo y actualizado

Los resultados de la evaluación del índice se muestran en la **gráfica 1**.



Fuente: CAInfo, 2013.

Como se muestra en la gráfica la CGN y la AGESIC registraron el más alto puntaje en el cumplimiento de sus obligaciones con 80 y 78 puntos. En el extremo opuesto se encuentran los Sujetos Obligados que obtuvieron los puntajes más bajos denominadas como Juntas Departamentales, de Soriano con 15 puntos, la de Tacuarembó con 16 puntos y la de Rivera con 20 puntos respectivamente.

Por lo tanto, ningún organismo cumple totalmente con publicar toda la información necesaria para obtener una completa rendición de cuentas e interacción con los ciudadanos.

## **Principales Hallazgos**

De acuerdo a la metodología utilizada, se encontró que:

- Existe una definición de Transparencia Activa que de acuerdo a la Ley de Transparencia Uruguay es equivalente al cumplimiento de obligaciones específicas hacia los Sujetos Obligados en este país.
- No se encontró evidencia precisa y desglosada para cada una de las cuatro dimensiones que maneja ya que por ejemplo entre información general e información específica ambas se concentran en el mismo índice, lo que puede dar lugar a confusiones innecesarias.
- No se encontró evidencia suficiente en lo que se refiere al tipo de criterios y/o lineamientos básicos para que los Sujetos Obligados cumplan con sus obligaciones de publicación de información.
- El Índice se propone mostrar la situación actual de la provisión de información a través de los sitios web a partir de las cuatro dimensiones básicas en materia de transparencia activa “en línea” del sector público, vinculadas a los contenidos, a las formas en que se estructura la información y a la interacción de los usuarios con ella.
- No se encontró evidencia acerca de mejores prácticas de transparencia que se hayan llevado a cabo en este país.
- En este sentido la metodología propuesta demuestra que ningún Sujeto Obligado cumple con altos estándares de transparencia activa por lo que es necesario un proceso de mayor sensibilización en la temática.

## **2.2. Índice de Transparencia Pública y Acceso a la Información (ITAI) Chile**

En Chile el Órgano Garante es el Consejo para la Transparencia (CPLT). Se trata de un organismo autónomo de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley No. 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de Administración del Estado de Chile<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> La Ley No. 20.285 se promulgó en agosto de 2008 y entró en vigencia en abril de 2009. Regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.

El CPLT construyó este índice para dar cuenta del estado de avance de su misión institucional y avanzar con ello en el camino de medir los efectos que la aplicación de la Ley ha tenido en la sociedad chilena.

Es importante destacar que se utiliza el concepto de “Transparencia Activa” como el equivalente de la “IPO”, y que ésta información debe incorporarse en los sitios de internet de los Sujetos Obligados de forma completa, actualizada y de un modo que permita su fácil identificación y un acceso oportuno.

Además, aquellos Sujetos Obligados que no cuenten con portales de internet propios, mantendrán su información específica de lo que realizan a través del portal de internet de la cabeza del sector globalizador y/o secretaria de la cual dependen o se relacionen con el Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sin perjuicio de lo cual serán responsables de preparar la automatización, presentación y contenido de la información que les corresponda.

### **Marco Normativo.**

De acuerdo a la Ley 20.285 el Consejo tiene la encomienda en el artículo 31 de dictar instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información por parte de los Sujetos Obligados, y requerir a éstos para que ajusten sus procedimientos y sistemas de atención a los ciudadanos.

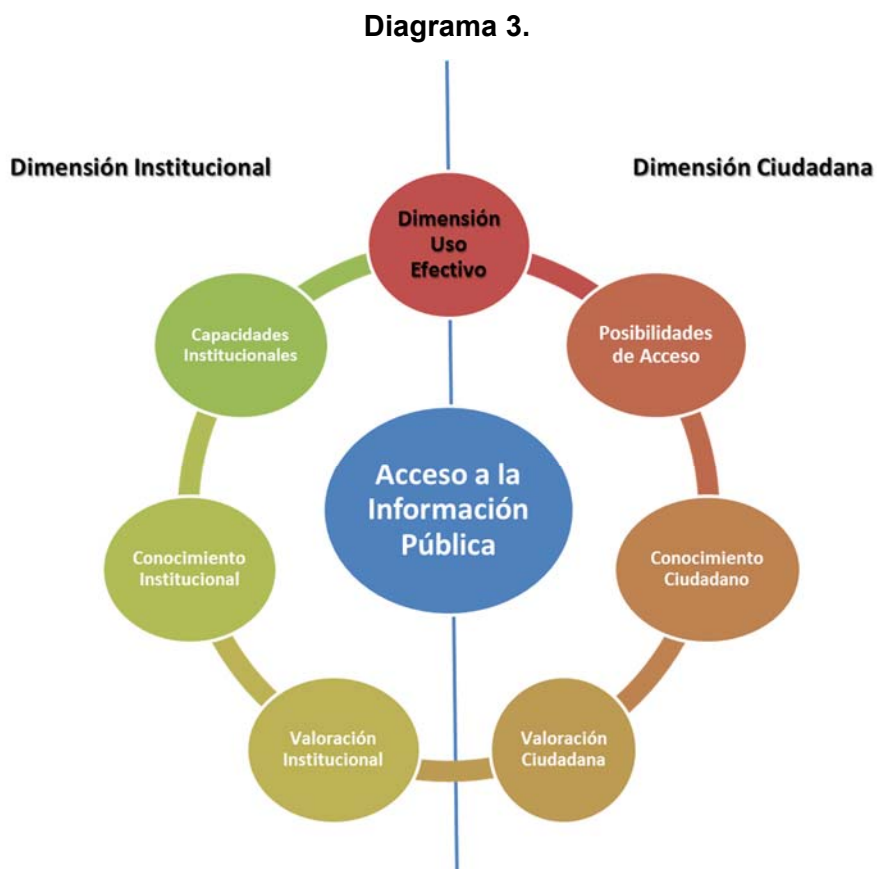
Los Sujetos Obligados señalados en el inciso primero del artículo segundo de la Ley deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios de internet, la información específica de acuerdo a su nivel de actividades por lo que al mismo tiempo, deberán actualizarse, al menos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

### **Descripción de la Metodología de Evaluación.**

El Índice de Transparencia Pública y Acceso a la Información (ITAI) está constituido por tres Índices Dimensionales que son: Uso, Condiciones de Uso Ciudadano y

Condiciones de Uso Institucional respectivamente. A su vez, cada una de estas tres dimensiones se divide en sub dimensiones como se observa en el **Diagrama 3**.

Así, para la Dimensión Uso están las acciones de Transparencia Activa y las acciones de Transparencia Pasiva. Para la Dimensión ciudadana se contemplan las sub dimensiones valoración, conocimiento y acceso. Finalmente, para la Dimensión institucional se ordenan las sub dimensiones valoración, conocimiento y capacidades institucionales respectivamente.



**Fuente:** CPLT, 2013.

La Dimensión Uso Efectivo se construye a partir de la multiplicación de las visitas a páginas web (Vis) y los reclamos en Transparencia Activa (R) hechos al Consejo para la Transparencia y las solicitudes de información (Sol) y los amparos interpuestos en el CPLT (A).



Esto como expresión de los niveles de insatisfacción por los ciudadanos y el grado potencial de exigibilidad que pudiesen activar los ciudadanos demandantes de información:

$$U = 1 - \left( \frac{R}{\sqrt{Vis}} * a_1 + \frac{A}{Sol} * a_2 \right)$$

Dado que las dos vías de acceso a la información (visitas y solicitudes) se asumen como equivalentes, se ha determinado una ponderación del 50% ( $a_1$  y  $a_2$ ).

La Dimensión Ciudadana, por su parte, se construye con la sumatoria de las capacidades de los ciudadanos al valorar (V) la información pública y conocer (CN) las condiciones mínimas para hacer exigible su derecho, las que se potencian con los niveles de acceso (Ac) detectados en el ejercicio efectivo del derecho.

$$[(V * f_1 + CN * f_2) * Ac] p_1$$

Al interior de las capacidades ciudadanas, se ha detectado que el conocimiento es una variable crítica al momento de tener éxito en el acceso a la información, por lo que se le ha dado la ponderación superior en su grado mínimo frente a la valoración, vale decir, 60% versus 40% ( $f_1$  y  $f_2$ ).

En esta Dimensión Ciudadana, cada una de las subdimensiones (como se observa en el **Diagrama 3**) se mide considerando las prioridades regulatorias.

Finalmente, en la Dimensión Institucional se establece la sumatoria de la valoración (V), el conocimiento (C) y las capacidades (CP) como condiciones para el cumplimiento efectivo de la Ley 20.285 por parte de las instituciones obligadas.

$$[(V * r_1 + CN * r_2) * r_3] p_2$$

Dado que es obligación de los funcionarios públicos cumplir con la Ley, la valoración se deja en una ponderación menor ( $r_1$ ) en relación a las otras dos condiciones ( $r_2$  y  $r_3$ ), las que se equilibran en su nivel de criticidad para la correcta entrega de la información a los ciudadanos.

En esta Dimensión Institucional, al igual que en la anterior, cada una de las sub dimensiones se mide considerando las prioridades regulatorias.

En la fórmula global del ITAI, los resultados que se obtienen en la Dimensión Uso Efectivo se ponderan con los resultados de la combinación entre la Dimensión Ciudadana y la Institucional respectivamente.

Así, el índice final que refleja el estado de avance de la instalación social de la política pública de acceso a la información en Chile, se obtiene de la siguiente fórmula:

$$ITAI = 1 - \left( \frac{R}{\sqrt{Vis}} * a_1 + \frac{A}{Sol} * a_2 \right) * [(V * f_1 + CN * f_2) * Ac] p_1 + [(V * r_1 + CN * r_2) * r_3] p_2$$

Finalmente, de acuerdo a la evidencia encontrada el CPLT no ha publicado los resultados de las evaluaciones de los portales de los Sujetos Obligados conforme al índice, en contraste en el documento de la propia Comisión (2013: 55) menciona que se ha avanzado en un 38% en las condiciones necesarias para acceder a la información que detentan los Sujetos Obligados hacia la sociedad chilena.

### **Principales Hallazgos**

De acuerdo a la metodología utilizada, se encontró que:

- Se toma en consideración el concepto de Transparencia Activa como el equivalente de la Información de Oficio.
- No hay suficiente evidencia de la existencia de criterios específicos o lineamientos para la publicación de información y como se vinculan a la ponderación final de la evaluación hacia los Sujetos Obligados.
- El índice se focaliza en la medición de las dimensiones normativas de la política pública y en las relaciones sociales que se establecen en esta dinámica, y desde esa perspectiva, el énfasis está puesto en el ciudadano que ejerce su derecho de acceso a la información y no solamente desde la mirada administrativa del ejercicio gubernamental.
- No hay evidencia sobre cómo valorar puntualmente la participación ciudadana en términos de cómo medir si en un determinado momento, son muchos los ciudadanos chilenos que solicitan información.

- El ITAI intenta mostrar los avances y déficits en el proceso de implementación de una política pública, y al mismo tiempo se intenta precisar las posibilidades de regulación y desarrollo que subyacen a las distintas dimensiones antes descritas.
- No se encontró evidencia de la presencia de mejores prácticas de transparencia.

## **Experiencia Nacional**

### **2.3. Distrito Federal.**

El Órgano Garante es el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) como un organismo autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, creado en 2006 con el propósito de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección a Datos Personales del Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que se deriven de las mismas.

### **Marco Normativo.**

La Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal<sup>15</sup> es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal. Tiene como una de sus encomiendas garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Autónomos y Partidos Políticos así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal como se señala en el artículo 1.

Los Criterios para evaluar las obligaciones específicas de los Sujetos Obligados por su parte, cumplen diversos propósitos entre los que destacan (Criterios y Metodología 2014):

---

<sup>15</sup> Publicada en marzo de 2008, última reforma en agosto de 2014.

- Establecer una metodología para asignar calificaciones comparables entre los Sujetos Obligados para medir su desempeño (índices de cumplimiento).
- Especificar los Principios Generales que deben observar los Sujetos Obligados al publicar la IPO.
- Incluir una Tabla de aplicabilidad en la que se indica cuáles artículos y fracciones aplican a cada Sujeto Obligado (en adelante SO).
- Definir cuáles son los contenidos de cada rubro que conforma la IPO (criterios sustantivos).
- Definir las características que debe observar la IPO (criterios adjetivos).
- Especificar cómo deberá organizarse la IPO de manera homogénea para todos los Sujetos Obligados, para lo cual presenta los formatos que deberán usar las áreas que generan o detentan la IPO.

En el **Anexo B** se presenta lo que cada Ley estatal de los casos de estudio define como IPO por lo que la LTAIPDF la define como toda la información generada por los Sujetos Obligados de acuerdo con sus funciones en el Capítulo II de la Ley.

Es importante destacar que la IPO para la LTAIPDF se divide en información general y en información específica para cada tipo de Sujeto Obligado y además, utiliza dos grandes criterios para ello, los criterios sustantivos y los criterios adjetivos como se muestra el **Cuadro 1**.

**Cuadro 1**

**Elementos de Evaluación de la Información Pública de Oficio (IPO) por el INFODF**

<b>¿Qué se Evalúa?</b>	<b>¿Cómo se Aplica?</b>	<b>¿Qué Criterios se Utilizan?</b>
Publicación en el Portal de Internet del Sujeto Obligado la IPO, según lo establecido en la LTAIPDF, en los artículos:	Exploración en los portales de internet de los Sujetos Obligados, la IPO que se encuentre disponible y actualizada.	<b>Adjetivos</b> Relacionados con la existencia de la información (que esté publicada en la página de internet) y con que ésta contenga los datos actualizados.
Listado de Información que posee el Sujeto Obligado, Art. 13.		<b>Sustantivos</b> Se refieren a aspectos relativos a la calidad de dicha información: que se publique la fecha de actualización y la de validación, así como el área
Información Genérica, Art. 14.		
Información Específica por tipo de Sujeto Obligado, Arts. 15, 16, 17, 18, 18 BIS, 19, 20, 21, 22.		
Obra Pública por Invitación		

Restringida, Art. 25.		responsable de publicarla, entre otros.
Información sobre vistas dadas por INFODF al Órgano de Control, Art. 27 párrafo tercero.		
Características Genéricas del Portal de Internet, Art. 28.		
Calendario de Actualización de IPO, Art. 29		
Personas Morales, OSC's, Sindicatos que reciban Recursos Públicos, Art. 30.		

**Fuente:** Elaboración propia con base en la LTAIPDF, 2014.

### **Criterios y/o Metodología de Evaluación.**

La metodología de evaluación consiste en la verificación, a través del cálculo de 31 índices simples (16 de criterios sustantivos y 15 de criterios adjetivos) del cumplimiento de la publicidad de la IPO que se establece en el “Capítulo II. De la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Sujetos Obligados” de la LTAIPDF.

De esos 31 índices, 13 corresponden a siete artículos de obligaciones comunes para el conjunto de los Sujetos Obligados; estos son los artículos 13, 14, 25, 27, 28, 29 y 30. Excepto para el caso del 28, que sólo contiene criterios sustantivos, para el resto de esos artículos se calculan dos índices (uno de criterios sustantivos y uno de criterios adjetivos) para la evaluación del cumplimiento por SO, atendiendo a la aplicabilidad pertinente por artículo, fracciones y criterios, como se observa en el **Cuadro 2**.

Por su parte, los 18 índices restantes corresponden a nueve criterios sustantivos y a nueve criterios adjetivos de obligaciones de IPO que son específicas para determinados Órganos de Gobierno o Sujetos Obligados por la LTAIPDF, correspondientes a los siguientes artículos: 15 (Órgano Ejecutivo), 16 (Órgano Legislativo), 17 (Órgano Judicial), 18 (Órganos Político-Administrativos), 18 Bis (Fideicomisos y Fondos Públicos), 19 (Instituto Electoral del Distrito Federal y Tribunal Electoral del Distrito Federal), 20 (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal), 21 (Universidad Autónoma de la Ciudad de México) y 22 (INFODF) respectivamente.

Por su naturaleza y/o contenido, los artículos 23, 24, 26, 31 y 32 no se evalúan a través de índices específicos dentro de esta metodología, por lo que la evaluación del cumplimiento del artículo 23 se incluye dentro de la fracción XXVII del artículo 14; la evaluación del artículo 24 es la correspondiente a la fracción XVIII del artículo 14; la obligación que establece el artículo 26 se refiere a información que se obtendrá a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Por otra parte, las obligaciones que se establecen en los artículos 19 Bis y 31 corresponden a partidos políticos, las cuales ya se atienden en los criterios y metodología de evaluación que se elaboraron por separado como se verá enseguida y con antelación para estos institutos políticos de acuerdo con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF) publicado el 20 de diciembre de 2010 y del cual nos ocuparemos más adelante.

Finalmente, el artículo 32 se refiere a un aspecto de la calidad de la información (indicar área responsable de generarla) que ya se atiende vía criterios adjetivos para todo el conjunto de la IPO, así como a otros aspectos que se cubren por otras vías (denuncias y la obligación del INFODF de evaluar trimestralmente el cumplimiento de las obligaciones de oficio).

Respecto a la ponderación para el cálculo de estos 31 índices, cada fracción tiene igual peso dentro de la valoración del cumplimiento de cada artículo y, en la evaluación de cada fracción, todos los criterios con que se califica tendrán el mismo peso relativo, es decir, si son “ $n$ ” criterios, cada uno de ellos valdrá  $1/n$ <sup>16</sup>.

Sin embargo, su virtud es que se avanza en precisión y objetividad en el entendido de que por esa manera, el cumplimiento parcial no se califica igual a los que, dentro de las fracciones, cumplen con 1 criterio de  $n$ , que a los que cumplen con  $n-1$  criterios de  $n$ .

---

<sup>16</sup> Comparado con la primera metodología del año 2007, esto implica un esfuerzo mucho mayor.

Aunque los fundamentos lógicos son los mismos, para la formulación matemática del cálculo de los índices por artículo se dividen en tres tipos:<sup>17</sup>

- 1) Los artículos que no contienen fracciones: 13, 27, 28, 29 y 30.
- 2) Los artículos que se desglosan en fracciones: 14, 15, 16, 17, 18, 18 Bis, 19, 20, 21, 22 y 25.
- 3) El artículo 28, que no tiene criterios adjetivos.

Con estos criterios se realiza un puntaje de calificación (índice) que obtienen los Sujetos que va de 0 a 100 puntos, en donde 100 indica que han cumplido con todo lo establecido en los Criterios, mientras que 0 puntos refleja el no cumplimiento de la publicación de la IPO en su portal de internet.

En el caso de que los Sujetos Obligados no obtienen 100 puntos de calificación, en caso de no ser una evaluación diagnóstica, se generan recomendaciones para subsanar las áreas de oportunidad durante un plazo perentorio, toda vez que existe un apercibimiento de que en caso de prevalecer omisiones en el cumplimiento de obligaciones en esta materia, se procede a dar vistas a los órganos internos de control para que determinar, en su caso, las responsabilidades de los funcionarios que resulten involucrados.

### **Cálculo de los Índices Compuestos de Criterios Sustantivos y de Criterios Adjetivos**

Una vez que se calculan los 31 índices (16 sustantivos y 15 adjetivos), se procede al cálculo por separado del Índice Compuesto de Criterios Sustantivos (IC<sub>CS</sub>) y del Índice Compuesto de Criterios Adjetivos (IC<sub>CA</sub>).

El objetivo es que estos dos índices sirvan para reflejar el cumplimiento general del Sujeto Obligado respecto a sus obligaciones sustantivas y adjetivas en la publicidad de la IPO.

---

<sup>17</sup> En los Criterios y Metodología de Evaluación (2014) se ofrece una ilustración en la formulación de estos índices desarrollando a manera de ejemplo los tres tipos, los casos de los artículos 13, 14 y 28 respectivamente.

Para ello, considerando su importancia relativa y para que ésta se refleje adecuadamente en los índices resultantes, la ponderación será la siguiente: los índices del artículo 13 tienen un peso de 10% dentro de los índices compuestos, los índices de las obligaciones genéricas del artículo 14 representan un peso de 45%, los índices de obligaciones específicas (artículos 15 a 22 de la LTAIPDF) tienen el 20%, y los índices de obligaciones que corresponden a los artículos 25, 27, 28, 29 y 30 de la LTAIPDF, representan un peso de 5% cada uno.

De acuerdo a lo anterior, los Índices Compuestos de Criterios Sustantivos (ICCS) y de Criterios Adjetivos (ICCA) se calculan de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$ICCS = [0.1ICS_{13} + 0.45ICS_{14} + 0.2ICS_{oe} + 0.051ICS_{25} + 0.051ICS_{27} + 0.051ICS_{28} + 0.051ICS_{29} + 0.051ICS_{30}]$$

$$ICCA = [0.1ICA_{13} + 0.45ICA_{14} + 0.2ICA_{oe} + 0.051ICA_{25} + 0.051ICA_{27} + 0.051ICA_{28} + 0.051ICA_{29} + 0.051ICA_{30}]$$

Donde:

$ICS_{13}$  = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 13

$ICS_{14}$  = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 14

$ICS_{oe}$  = Índice de Criterios Sustantivos de las obligaciones específicas de cada Ente

$ICS_{25}$  = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 25

$ICS_{27}$  = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 27

$ICS_{29}$  = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 29

$ICS_{30}$  = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 30

$ICS_{28}$  = Índice de Cumplimiento del artículo 28

$ICA_{13}$  = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 13

$ICA_{14}$  = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 14

$ICA_{oe}$  = Índice de Criterios Adjetivos de las obligaciones específicas de cada Ente

$ICA_{25}$  = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 25

$ICA_{27}$  = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 27

$ICA_{29}$  = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 29

$ICA_{30}$  = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 30



### **Cálculo del Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio**

Finalmente, se genera un Índice Global del Cumplimiento de la IPO (IG<sub>OF</sub>), el cual es obtenido a partir de los índices compuestos. Para ello, se pondera al Índice Compuesto de Criterios Sustantivos con 0.8, (80%) en tanto que los criterios adjetivos serán ponderados con el valor 0.2 (20%). Así, se estima que el nuevo IG<sub>OF</sub> refleje en un solo número la calidad del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de internet de los Sujetos Obligados.

La fórmula para obtener el Índice Global del Cumplimiento de la IPO (IGOF), es la siguiente:

$$IG_{OF} = (0.8)IC_{CS} + (0.2)IC_{CA}$$

Donde:

IG<sub>OF</sub> = Índice Global del Cumplimiento de la IPO.

IC<sub>CS</sub> = Índice Compuesto de Criterios Sustantivos.

IC<sub>CA</sub> = Índice Compuesto de Criterios Adjetivos.

En el **Anexo C** se muestra a detalle el Índice Global de Cumplimiento de la IPO que obtuvieron los Sujetos Obligados al cuarto trimestre de 2014 en donde se evalúa a 112 Sujetos Obligados sin considerar a los Partidos Políticos representados en el Distrito Federal. En total se están utilizando 1,921 criterios, de los cuales 1,359 corresponden a criterios sustantivos y 562 corresponden a criterios adjetivos.

Asimismo, el INFODF ha desarrollado una metodología específica para el caso de los partidos políticos, como se muestra a continuación.

La metodología de evaluación de los partidos políticos conserva la diferenciación entre Índices de *Criterios Sustantivos* y de *Criterios Adjetivos*. Para este caso del cumplimiento de la publicidad de la IPO a través del cálculo de 3 índices en escala de 100 puntos (todos referidos a la fracción XXII del Artículo 222 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal – CIPEDF),<sup>18</sup> de los cuales uno corresponderá a los criterios sustantivos, uno a los adjetivos, y un tercero al cumplimiento global de las obligaciones de transparencia.

---

<sup>18</sup> Publicado en diciembre de 2010, última reforma en junio de 2014.

Con estos índices se obtiene la valoración del cumplimiento de las obligaciones (sustantivas y adjetivas) correspondientes a la información que deben publicar los partidos políticos de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 222 del CIPEDF.

En el cálculo del Índice de Criterios Sustantivos de la fracción XXII del Artículo 222, lo mismo que en el de Criterios Adjetivos, todos los criterios tendrán el mismo peso relativo, es decir, si son “ $n$ ” criterios, cada uno de ellos valdrá  $1/n$ , dentro del cálculo de su respectivo Índice.

Finalmente, con el propósito de contar con un índice general que en un solo número nos refleje el desempeño de los Partidos Políticos en este ámbito, se calcula un *Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia* (IGCOT), el cual es obtenido a partir de los índices de criterios Sustantivos y Adjetivos de la fracción XXII del Artículo 222 del CIPEDF.

Para ello, se pondera al índice de criterios sustantivos con 0.8 (80%), en tanto que los criterios adjetivos serán ponderados con el valor de 0.2 (20%).

Así, se estima que el IGCOT refleja en un solo número la importancia y calidad del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que derivan del CIPEDF y de la LTAIPDF, los resultados se muestran en la **Gráfica 2**.

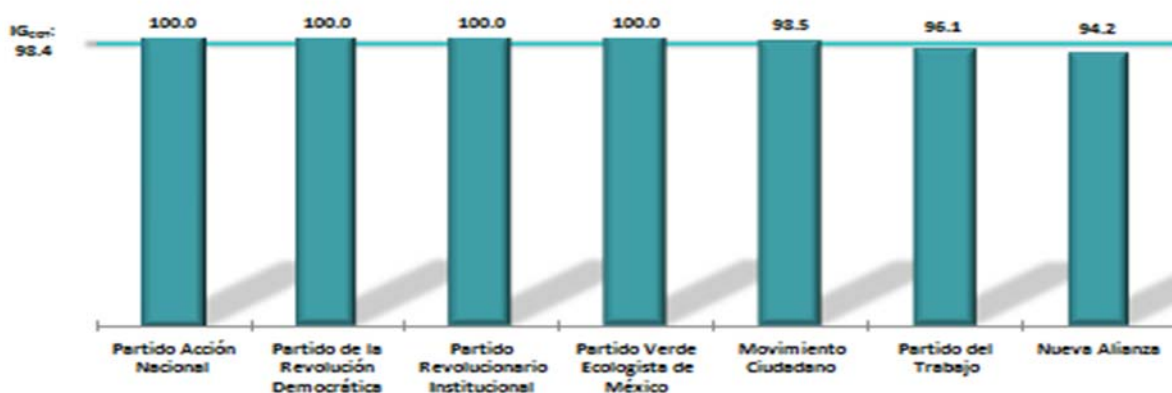
## Gráfica 2

### Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IG<sub>COT</sub>) por Partido Político en el Distrito Federal



Artículo 222, Fracción XXII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal

Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia para los Partidos Políticos en el Distrito Federal: 98.4



12

Fuente: Dirección de Evaluación y Estudios, INFODF, 2014.

### Política de Incentivos.

El INFODF ha diseñado desde el año 2007 un conjunto de incentivos denominados “Mejores Prácticas de Transparencia” hacia los Sujetos Obligados en los cuales pueden reflejar sus obligaciones de transparencia tal que se muestre su desempeño a través de los siguientes aspectos:

- 1) Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (Portales de Internet).
- 2) Índice de Acceso a la Información (Recursos de Revisión resueltos por el Pleno vs. Solicitudes de Información Pública recibidas).
- 3) Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF.
- 4) Índice de Acciones de Capacitación.

Esta política de incentivos se traduce en un Certamen anual en el Distrito Federal y para determinar los primeros lugares en las “Mejores Prácticas de Transparencia” se realiza el cálculo del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia (ICMPT), mismo que se integra por cada uno de los cuatro aspectos mencionados anteriormente, acorde a la siguiente ponderación:

- 1) Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia: **30%**.
- 2) Índice de Acceso a la Información: **30%**.
- 3) Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF: **20%**.
- 4) Índice de Acciones de Capacitación: **20%**.

Como se puede observar, dada su relativa importancia, esta ponderación privilegia el cumplimiento de los aspectos uno y dos por sobre los aspectos tres y cuatro, conforme a lo siguiente: se otorga un 30% al Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en virtud de que la observancia en la publicitación de la información de oficio en las páginas de Internet de los Sujetos Obligados es fundamental para la concreción de la transparencia gubernamental y para el acceso de los particulares a esa información. Igualmente, se otorga un 30% al Índice de Acceso a la Información, en virtud de que la atención adecuada y conforme a Ley de las solicitudes de información pública, sin que haya Recursos de Revisión con responsabilidad atribuible al Ente Obligado, constituye una práctica fundamental para la concreción del **ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública**.

Por otra parte, dado que también resulta relevante considerar la observancia de otras obligaciones que establecen la LTAIPDF a los Sujetos Obligados, las cuales se realizan a través de los requerimientos del INFODF, a este aspecto se le otorga un 20%.

El restante 20% se le otorga a las acciones de capacitación, aspecto también primordial puesto que, en la medida en que haya más funcionarios públicos capacitados en materia de transparencia, más valor le darán al cumplimiento de la Ley, más apoyo

tendrán las Oficinas de Información Pública para cumplir con su función, y más se fortalecerá el entramado institucional de la transparencia.

#### **A. Para Sujetos Obligados.**

En este aspecto, relativo al **Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IG<sub>CO</sub>)**, que representa el 30% del *Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia*, se utiliza el resultado obtenido en las evaluaciones que lleve a cabo el INFODF durante el ejercicio correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los “**Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Sujetos Obligados en sus portales de Internet**”, aprobados mediante acuerdos del Pleno del INFODF 1265/SO/14-11/2012, 0810/SO/11-06/2014 y 1205/SO/03-09/2014 respectivamente.

Los “**Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Sujetos Obligados en sus portales de Internet**” contemplan índices compuestos tanto en los *criterios sustantivos* como en los *adjetivos*, que reflejan, en forma sintética, el cumplimiento de ambos conjuntos de obligaciones. Estos Índices compuestos servirán de base para obtener el **Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio (IG<sub>OF</sub>)** que, a través de un solo valor, dará cuenta del cumplimiento de la publicación de la información de oficio en las páginas de internet de los Entes Obligados, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IG_{OF} = (0.8) IC_{CS} + (0.2) IC_{CA}$$

**Donde:**

**IG<sub>OF</sub>** = Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio.

**IC<sub>CS</sub>** = Índice Compuesto de Criterios Sustantivos.

**IC<sub>CA</sub>** = Índice Compuesto de Criterios Adjetivos.

Como puede observarse en la fórmula del **Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio (IG<sub>OF</sub>)**, el Índice Compuesto de Criterios Sustantivos (**IC<sub>CS</sub>**) tiene

un peso del 80%, en tanto que el Índice Compuesto de Criterios Adjetivos (*ICCA*) tiene una ponderación del 20%.

Por su parte, el cálculo de los Índices Compuesto de Criterios Sustantivos (*ICCS*) y de Criterios Adjetivos (*ICCA*) se calculará de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$ICCS = [0.1 ICS_{13} + 0.45 ICS_{14} + 0.2 ICS_{oe} + 0.05 ICS_{25} + 0.05 ICS_{27} + 0.05 IC_{28} + 0.05 ICS_{29} + 0.05 ICS_{30}]$$

$$ICCA = [0.1 ICA_{13} + 0.45 ICA_{14} + 0.2 ICA_{oe} + 0.05 ICA_{25} + 0.05 ICA_{27} + 0.05 IC_{28} + 0.05 ICA_{29} + 0.05 ICA_{30}]$$

**Donde:**

*ICS*<sub>13</sub> = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 13.

*ICS*<sub>14</sub> = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 14.

*ICS*<sub>oe</sub> = Índice de Criterios Sustantivos de las obligaciones específicas de cada Sujeto.

*ICS*<sub>25</sub> = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 25.

*ICS*<sub>27</sub> = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 27.

*ICS*<sub>29</sub> = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 29.

*ICS*<sub>30</sub> = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 30.

*ICA*<sub>13</sub> = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 13.

*ICA*<sub>14</sub> = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 14.

*ICA*<sub>oe</sub> = Índice de Criterios Adjetivos de las obligaciones específicas de cada Sujeto.

*ICA*<sub>25</sub> = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 25.

*ICA*<sub>27</sub> = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 27.

*ICA*<sub>29</sub> = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 29.

*ICA*<sub>30</sub> = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 30.

*IC*<sub>28</sub> = Índice de Cumplimiento del Artículo 28.

Dentro de cada Índice Compuesto, se estableció la siguiente ponderación: los índices del artículo 13 tendrán un peso de 10% dentro de los índices compuestos, los índices de las obligaciones genéricas del artículo 14 tendrán un peso de 45%, los índices de obligaciones específicas (artículos 15 a 22 de la LTAIPDF) tendrán el 20%, y los índices de obligaciones que corresponden a los artículos 25, 27, 28, 29 y 30 de la LTAIPDF,

tendrán un peso del 5% cada uno. Es de señalar que los Artículo 23 y 24 se evalúan en la Fracción XXVII y XVIII, respectivamente contenidos en el Artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Cabe señalar que, para el caso del artículo 28 que no está diferenciado en Índice de Criterios Adjetivos e Índice de Criterios Sustantivos, sólo tendrá un Índice de Cumplimiento del Artículo 28 (**IC<sub>28</sub>**). El valor de éste se tomará tanto para el cálculo del Índice Compuesto de Criterios Sustantivos (**IC<sub>CS</sub>**) como para el cálculo del Índice Compuesto de Criterios Adjetivos (**IC<sub>CA</sub>**).

### ***B. Para los Partidos Políticos en el Distrito Federal.***

Al igual que la metodología de evaluación de los Sujetos Obligados, con el propósito de contar con un índice general que en un solo número refleje el desempeño de los Partidos Políticos en este ámbito, acorde a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (publicado el 20 de diciembre de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal) y los “**Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la Internet los Partidos Políticos en DF**”, aprobados por el Pleno del InfoDF, mediante acuerdo 0900/SO/06-07/2011; se diseñó un **Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IG<sub>COT</sub>)**, el cual pondera al Índice Compuesto de Criterios Sustantivos con 0.8, (80%), en tanto que los criterios adjetivos son ponderados con el valor 0.2 (20%).

Así este (**IG<sub>COT</sub>**) refleja en un solo número la calidad del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que derivan del CIPEDF y de la LTAIPDF de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IG_{COT} = (0.8) ICS_{222} + (0.2) ICA_{222}$$

**Donde:**

***IG<sub>COT</sub>*** = Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

***ICS<sub>222</sub>*** = Índice Compuesto de Criterios Sustantivos.

***ICA<sub>222</sub>*** = Índice Compuesto de Criterios Adjetivos.

En el cálculo del Índice de Criterios Sustantivos de la fracción XXII del Artículo 222 del CIPEDF, lo mismo que en el de Criterios Adjetivos, todos los criterios tendrán el mismo peso relativo, es decir, si son “*n*” criterios, cada uno de ellos valdrá  $1/n$ , dentro del cálculo de su respectivo Índice.

Finalmente, con el propósito de contar con un índice general que en un solo número nos refleje el desempeño de los Partidos Políticos en este ámbito, se calculará un ***Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IG<sub>COT</sub>)***, el cual será obtenido a partir de los índices de Criterios Sustantivos y Adjetivos de la fracción XXII del Artículo 222 del CIPEDF.

Para ello, se pondera al índice de criterios sustantivos con 0.8 (80%), en tanto que los criterios adjetivos son ponderados con el valor de 0.2 (20%). Así, se estima que el ***IG<sub>COT</sub>***, refleja en un solo número la importancia y calidad del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que derivan Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y de la LTAIPDF.

Para mayor referencia de la metodología y claridad en los procedimientos de evaluación para este certamen, se sugiere consultar los **“Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Sujetos Obligados en sus portales de Internet”**, y para los Partidos Políticos pueden hacerlo en los **“Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la Internet los Partidos Políticos en DF”**.



#### **IV.2. Índice de Acceso a la Información**

Para el cálculo del **Índice de Acceso a la Información** de cada Sujeto Obligado (**IAI<sub>EO</sub>**), que representa el 30% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se considera el total de Recursos de Revisión que resuelva el Pleno del InfoDF<sup>19</sup> durante el año correspondiente, a los que se les restan aquellos hechos en los que el Pleno confirme la respuesta del Sujeto, así como los Recursos de Revisión que fueron sobreseídos para los siguientes casos:

1) por entrega de información a través de una respuesta complementaria durante el procedimiento (recepción del Recurso de Revisión y Cierre del Período de Instrucción), cuya característica sea que el Pleno del InfoDF considera que la primera respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado fue correcta; 2) por no tratarse de una solicitud de información pública y 3) por ser improcedentes. El resultado de lo anterior se dividirá entre el total de solicitudes de información pública que haya recibido dicho Sujeto durante el ejercicio correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IAI_{EO} = \left[ 1 - \left( \frac{RRrp - \{RRcr + RRnsip + RRsi\}}{SIreo} \right) \right] * 100$$

#### **Donde:**

**IAI<sub>EO</sub>** = Índice de Acceso a la Información del Ente Obligado.

**RRrp** = Recursos de Revisión resueltos por el Pleno.

**RRcr** = Recursos de Revisión en los que el Pleno confirma la respuesta del Ente Obligado.

**RRnsip** = Recursos de Revisión sobreseídos por el Pleno, al tratarse de casos que no constituyen una solicitud de información pública.

**RRsi** = Recursos de Revisión que son sobreseídos por el Pleno por ser improcedentes.

**SIreo** = Total de solicitudes de información pública recibidas por el Ente Obligado.

En consecuencia, este Índice de Acceso a la Información (que puede adquirir un valor entre 0 y 100) se debe interpretar como *el porcentaje de solicitudes de información que*

---

<sup>19</sup> Se debe subrayar que en este índice no se considerará el total de recursos de revisión presentados en contra del Sujeto Obligado respectivo, sino sólo los recursos resueltos por el Pleno del Instituto en el ejercicio correspondiente.

*el Sujeto Obligado atendió, conforme a la Ley, sin intervención del INFODF; es decir, sin que hubiera necesidad de que el Pleno del Instituto le ordenara la entrega, o le modificara o revocara la respuesta, o que sobreseyera el recurso porque se haya entregado la información en el *inter* de dicha resolución.*

Adicionalmente, con el propósito de lograr un mayor grado de objetividad en la valoración de este aspecto el INFODF establece varias categorías de Sujetos Obligados para la entrega de reconocimientos en este índice. Dado el resultado de los análisis estadísticos, en cuanto al número de solicitudes recibidas por todos y cada uno de los Sujetos Obligados, las categorías son: 1) los que hayan recibido de 1 a 500 solicitudes de información pública; 2) los que hayan recibido de 501 a 1,000 solicitudes; 3) los que hayan recibido de 1,001 a 1,500; 4) los que hayan recibido de 1,501 solicitudes a 2,000; y 5) los que hayan recibido de 2001 solicitudes en adelante.

Con esta categorización, que considerará las diferentes cargas de trabajo derivadas del número de solicitudes de información que reciben los distintos Sujetos Obligados, se otorgarán reconocimientos únicamente a los primeros lugares dentro de cada una de las cinco categorías.

#### ***IV.3. Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF.***

En el tercer aspecto relativo al **Cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF (IC<sub>TyF</sub>)**, que representa el 20% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se considerarán los siguientes requerimientos:

1. Informe anual de las solicitudes de información pública y de datos personales (captura en el SICRESI).
2. Informe anual de las solicitudes de información pública y de datos personales (envío mediante oficio y con las firmas correspondientes del Resumen Ejecutivo generado por el SICRESI).

3. Informe del 1er. trimestre de las solicitudes de información pública y de datos personales. (captura en el SICRESI).
4. Informe del 1er. trimestre de las solicitudes de información pública y de datos personales. (envío mediante oficio y con las firmas correspondientes del Resumen Ejecutivo generado por el SICRESI).
5. Informe del 2° trimestre de las solicitudes de información pública y de datos personales. (captura en el SICRESI).
6. Informe del 2° trimestre de las solicitudes de información pública y de datos personales. (envío mediante oficio y con las firmas correspondientes del Resumen Ejecutivo generado por el SICRESI).
7. Informe del 3° trimestre de las solicitudes de información pública y de datos personales. (captura en el SICRESI).
8. Informe del 3° trimestre de las solicitudes de información pública y de datos personales. (envío mediante oficio y con las firmas correspondientes del Resumen Ejecutivo generado por el SICRESI).
9. Informe ejecutivo sobre los Comités de Transparencia, al ejercicio correspondiente (envío electrónico).
10. Informe ejecutivo sobre los Comités de Transparencia, al ejercicio correspondiente (envío mediante oficio).
11. Informe ejecutivo sobre los Comités de Transparencia, correspondiente al 1er semestre (envío electrónico).
12. Informe ejecutivo sobre los Comités de Transparencia, correspondiente al 1er semestre (mediante oficio).

A cada uno de estos 12 incisos se les otorga una ponderación de una duodécima dentro de la evaluación global de este índice de cumplimiento. En cada uno de estos puntos se evaluarán 2 aspectos: 1) *Tiempo*.- que se entreguen dentro del plazo que estipule el INFODF y 2) *Forma*.- que cumplan con los requisitos que establezca la normatividad y/o lo que señale el INFODF en sus oficios de requerimiento.

#### IV.4. Índice de Acciones de Capacitación.

El cuarto y último aspecto es el que se refiere a las **Acciones de Capacitación (IA<sub>CAP</sub>)**, que representa el restante 20% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se evalúa de acuerdo a lo siguiente:

##### FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN

Aspectos a Evaluar	Concepto	Porcentaje asignado
Capacitación mediante cursos  (Certificados 100% capacitados, vigentes)	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).	37.5%
	Ética Pública	15.0%
	Cursos Focalizados en materia de Acceso a la Información	17.5%
Cumplimiento RETAIPDF	Nombramiento o Ratificación del Responsable de Capacitación	10.0%
	Asistencia del Responsable de Capacitación a las reuniones de la RETAIPDF	10.0%
	Cumplimiento de los acuerdos establecidos en la RETAIPDF	10.0%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**Fuente:** Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, INFODF.

Las acciones de capacitación en materia de transparencia se valoran en dos grandes rubros: las contenidas en la vertiente *Capacitación mediante cursos*, y las agrupadas en el denominado *cumplimiento RETAIPDF*; en ambos casos se asignan diferentes ponderaciones a los conceptos que los integran, acorde a su grado de importancia.

La suma de las ponderaciones de los tres componentes de *Capacitación mediante cursos*, representa el 70% del total del *Índice de Acciones de Capacitación*, de acuerdo a lo siguiente: la Certificación de 100% de funcionarios públicos capacitados durante el año correspondiente en la LTAIPDF vale 37.5%, mientras que la Certificación de 100%

de funcionarios públicos capacitados durante el año de que se trate en Ética Pública representa el 15.0%; en tanto que todo lo relacionado con la participación de los Entes en los cursos focalizados que determine el Instituto asume el 17.5%.

El segundo rubro a evaluar denominado “Cumplimiento RETAIPDF”, cuenta con una ponderación del 30% del total del Índice de Acciones de Capacitación (**IA<sub>CAP</sub>**). Por tal motivo, cada uno de sus tres componentes (Nombramiento o Ratificación del Responsable de Capacitación –RC-, Asistencia del RC, cumplimiento de los acuerdos establecidos en la RETAIPDF) les corresponde un peso de 10% a cada uno, asignándose el porcentaje de cumplimiento en forma directamente proporcional al número de acciones que componen cada rubro.

Cabe subrayar que el Índice de Acciones de Capacitación (**IA<sub>CAP</sub>**) que integran este apartado, sólo se utiliza para la determinación de los primeros lugares en la evaluación general de las “Mejores Prácticas de Transparencia”, pero no se entrega ningún reconocimiento específico de Acciones de Capacitación (**IA<sub>CAP</sub>**), puesto que la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia (DCCT) entrega los Reconocimientos al Desempeño Sobresaliente en capacitación (ReDeS) de forma independiente.

### **Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia**

Por último, y en la parte más relevante de esta evaluación, para obtener la tabla general de posiciones para la entrega de reconocimientos a las “**Mejores Prácticas de Transparencia**”, se utiliza las calificaciones obtenidas en los 4 aspectos mencionados, ponderándolas de acuerdo a lo señalado al principio de este documento, según la siguiente fórmula:

$$ICMPT = 0.30 IG_{COT} + 0.30 IA_{EO} + 0.20 IC_{TyF} + 0.20 IA_{CAP}$$

## **Donde:**

**ICMPT** = Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia.

**IG<sub>COT</sub>** = Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

**IAI<sub>EO</sub>** = Índice de Acceso a la Información.

**IC<sub>TYF</sub>** = Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del InfoDF para la observancia de la LTAIPDF.

**IA<sub>CAP</sub>** = Índice de Acciones de Capacitación.

En este **Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia (ICMPT)**, que refleja el desempeño integral de los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y considerando el esfuerzo que implica este cumplimiento global para el conjunto de los Sujetos Obligados, se entregarán reconocimientos a los 5 primeros lugares.

## **Principales Hallazgos.**

De acuerdo a la metodología descrita, se encontró que:

- Hay una metodología específica para Sujetos Obligados y otra para los partidos políticos en el Distrito Federal que asignan calificaciones comparables para medir su desempeño a lo largo del tiempo (índices de cumplimiento) lo que permite una mayor veracidad y consistencia en los resultados.

Desde el año 2007, el INFODF diseñó y puso en marcha una política de incentivos enmarcada en lo que denominó “Mejores Prácticas de Transparencia” como una política de incentivos hacia los Sujetos Obligados en términos premiar públicamente los esfuerzos por implementar en el quehacer gubernamental mecanismos que beneficien a la sociedad en la materia.

- La IPO se encuentra desagregada para su evaluación en dos vertientes: la primera se refiere a los contenidos de cada rubro que conforma la IPO (criterios sustantivos), mientras que la segunda define las características que debe observar la IPO publicada (criterios adjetivos), lo que permite valorar a los Sujetos Obligados sin importar su misión institucional.

- Existe una política de incentivos integral hacia los Sujetos Obligados en la que éstos muestran lo que realizan como prácticas de transparencia tal que son reconocidas públicamente por el INFODF.

#### **2.4. Estado de Tamaulipas.**

El Órgano Garante es el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT) especializado, imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa, presupuestaria y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en el artículo 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, respecto de los Sujetos Obligados descritos en el artículo 5 de la Ley en la materia.

#### **Marco Normativo.**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas<sup>20</sup> es de orden público, interés social y aplicación general en el territorio del Estado de Tamaulipas. Se le otorga al ITAIT la facultad de revisar de oficio los portales de internet de los Sujetos Obligados<sup>21</sup> establecidos por el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, confiriéndole específicamente el artículo 16, numeral 4 la atribución de emitir la regulación correspondiente para dicha revisión, siendo el objeto de supervisar de forma periódica que la información este completa y actualizada.

Adicionalmente en términos de la Ley, artículo 68 inciso b), al ITAIT le corresponde revisar que los sujetos obligados tengan completa y actualizada la información que deben publicar en sus portales de internet.

---

<sup>20</sup> Inició su vigencia en julio de 2007, última reforma en julio de 2015.

<sup>21</sup> El 23 de mayo del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 63, el decreto LXI-847 respectivamente.

En lo que se refiere a la IPO, al igual que en caso del Distrito Federal, en el **Anexo B** se muestra como la Ley de Tamaulipas la define, en la que destaca el término datos que los Sujetos Obligados deben de difundir. Por su parte, en el **Cuadro 3** se muestra a manera de resumen los principales elementos de evaluación que se consideran para medir la IPO en el estado de Tamaulipas.

**Cuadro 3**  
**Elementos de Evaluación de la IPO por el ITAIT**

¿Qué se Evalúa?	¿Cómo se Aplica?	Principios Utilizados
Publicación en el Portal de Internet del Sujeto Obligado la IPO, según lo establecido en la Ley, en los artículos: Listado de Información que poseen los Sujetos Obligados, Art. 16. Convocatorias para la licitación de obra pública, Art. 17 Obra pública directa, Art. 18 Procesos de Adquisiciones mediante licitación pública, Art. 19. Procesos de Contratación de servicios mediante licitación pública, Art. 20. Procesos de contratación de proyectos de prestación de servicios mediante licitación pública, Art. 21. Procesos de enajenación de bienes mediante licitación pública, Art. 22. Concesiones, permisos o autorizaciones otorgados a los particulares, Art. 23. Los sujetos públicos sistematizan la información para que la Unidad de Información Pública pueda facilitar su publicación, Art. 24. Los sujetos públicos expiden los lineamientos administrativos para la atención del ejercicio de la libertad de información pública y el derecho de acceso a la información, Art. 25. Actualización mensual de la información, Art. 26.	Exploración en los portales de internet de los Sujetos Obligados, la información pública de oficio que se encuentre disponible, accesible y actualizada.	Título Primero, Capítulo Tercero, Arts. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley..

**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, 2015.

### **Descripción de la Metodología de Evaluación.**

Para este caso en particular existen lineamientos que tienen por objetivo establecer las normas de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la IPO determinada por el Título Segundo, Capítulo



Primero, artículo 16, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo tanto, se lleva a cabo una revisión cada tres meses de los portales de internet de los Sujetos Obligados, donde se verifica que todos contengan la IPO que señala el artículo 16, y según les sea aplicable, la que establecen los numerales 8, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23,24, 25 y 26 de la citada Ley.

Los resultados de dicha revisión tendrán como consecuencia, determinar lo siguiente:

- El cumplimiento a la Ley de la materia por parte del SO.
- La calificación del SO.

El ITAIT revisa periódicamente los portales de Internet de los Sujetos Obligados a fin de examinar que la IPO esté completa y actualizada, debiendo en su caso requerirle a la Unidad de Información Pública del Sujeto que subsane cualquier omisión o deficiencia en su publicación, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo de treinta días naturales, se dará vista al superior jerárquico, así como al órgano de control interno correspondiente para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Cabe señalar que la información es verificada a través de visitas virtuales, al término de las mismas se levanta el acta correspondiente, en términos del procedimiento que al efecto se establezca.

La evaluación permite observar si los Sujetos Obligados cumplen o no con la publicación de la IPO en sus portales de internet dentro del plazo legal correspondiente. Al respecto, la ponderación a utilizar para efectos de lo anterior, será la de "1"- uno-, si se encuentra completa y actualizada a la fecha en la que se está evaluando de acuerdo a cada inciso de cada fracción; y de "0" -cero-, si no está publicada, está incompleta o la liga de acceso falla, lo cual en su momento, el Instituto emitirá un apercibimiento al Titular de la Unidad de Información Pública para que en un plazo de 30 días naturales de cumplimiento con la IPO o manifieste lo que a su derecho corresponda y justifique mediante escrito sobre el porqué de la ausencia de la información fundado y motivado, en caso de no hacerlo se da vista al superior jerárquico, así como al órgano de control

interno correspondiente para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa.<sup>22</sup>

La calificación total se otorga al Sujeto Obligado para efectos de valorar su actuación en materia de transparencia, la cual se ve reflejada al obtener un promedio de 100 puntos. Para obtener el máximo puntaje se debe cumplir en su totalidad con la información que por Ley deberá de publicar el Sujeto Obligado. Al respecto, cada rubro de la información tiene el mismo valor.<sup>23</sup>

Por su parte, al Sujeto Obligado se le informa el motivo por el cual se le está evaluando con ese promedio, así como también queda registrado el archivo en una base de datos. Una vez finalizado el procedimiento de evaluación, se imprime el reporte obtenido y es entregado al Pleno de este Instituto; posteriormente, en caso de que el Sujeto Obligado hubiere omitido publicar la IPO que debe estar contenida en su portal de Internet dentro del plazo legal correspondiente, lo cual se advertirá cuando reciba una ponderación de "0"-cero- en el rubro evaluado.

Acto seguido, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia del Sujeto Obligado, se le notifica del inicio del procedimiento en comento para que en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y justifique la razón de la no publicación de la IPO su portal de internet.

Si no comparece el Sujeto Obligado dentro de dicho plazo legal, se le tendrá por aceptado la omisión de publicar la IPO sin justificación alguna, y en caso de que se presente y no justifique válidamente dicha inobservancia de la Ley, en ambos

---

<sup>22</sup> De conformidad con el artículo 16 numeral 4 y las atribuciones que le confiere al Instituto el artículo 68 incisos b), i), j) y k) de la Ley.

<sup>23</sup> Por ejemplo, cuando la autoridad no cumpla con la publicación del padrón de proveedores, por tal motivo, ya no podrá obtener los 100 puntos antes mencionados, ya que cada rubro tendrá un valor específico, el cual se obtendrá al dividir las fracciones que le apliquen al SO según lo dispuesto en su respectivo artículo y el diverso numeral que le corresponda entre el puntaje de 100, por lo que al haber omitido difundir en su portal cierta información, el promedio al que puede hacerse acreedor no podrá ser el máximo señalado en los presentes criterios.

supuestos, el Instituto elaborará y aprobará una resolución al respecto, tomando en cuenta dicho incumplimiento, ordenando al Sujeto Obligado para que tome las medidas que considere pertinentes, con la finalidad de remediar la violación en el menor tiempo posible, apercibiéndole de que en caso de no cumplir con el mandato de este Instituto, se da vista al superior jerárquico, así como al órgano de control interno correspondiente para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Por otra parte, si la autoridad comparece dentro dicho plazo legal mediante escrito fundado y motivado, en el que a criterio del ITAIT vierta los razonamientos lógico jurídicos suficientes para justificar la no publicación de la IPO en su portal, no se da vista al superior jerárquico ni al órgano interno, por lo que se modifica el resultado de la evaluación a favor de la autoridad.

Una vez terminados los procedimientos y dictadas las resoluciones que este Instituto hubiere sustanciado, se elaborará un reporte de aquellos asuntos en los que se haya impuesto una sanción.

Finalmente, los resultados obtenidos de la evaluación se registran en la base de datos correspondiente, para elaborar los gráficos y estadísticas del procedimiento de evaluación.

### **Principales Hallazgos**

De acuerdo a la metodología utilizada, se encontró que:

- Es importante mencionar que a la fecha, el ITAIT no hace públicos los resultados de las evaluaciones a los Sujetos Obligados.
- No hay una política de incentivos definida para los Sujetos Obligados que refleje algún tipo de práctica en materia de transparencia.
- En la ponderación de las evaluaciones a la información contenida en los portales de los Sujetos Obligados sólo se califica con 1 y 0 respectivamente en tanto se encuentra o no la información que por Ley deben de publicar.

- No existe evidencia con respecto a la presencia de Criterios o Lineamientos específicos para valorar la IPO contenida en los portales de internet de los Sujetos Obligados
- El ITAIT sólo realiza revisiones periódicas para constatar que existe la IPO sin embargo no hay mecanismos contundentes para apercebir a los Sujetos Obligados de que tienen que publicar su información.

## **2.5. Estado de Zacatecas.**

El Órgano Garante es la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP) como un organismo descentralizado del poder público estatal, con autonomía presupuestaria, operativa y de decisión; encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información así como de resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

### **Marco Normativo.**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas<sup>24</sup> es de orden público y observancia obligatoria. Tiene por objeto garantizar el derecho de las personas de acceso a la información pública en posesión de los poderes, dependencias, entidades públicas, órganos, organismos y todas aquellas otras autoridades o instituciones, consideradas de interés público en el Estado de Zacatecas.

De acuerdo a la Ley, la Comisión verifica que los sujetos obligados difundan la IPO y la actualicen de conformidad con lo establecido en la presente Ley; así como diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los entes públicos sobre el cumplimiento de esta Ley (artículo 98, fracción VI).

En lo que se refiere a la Información de Oficio, en el **Anexo B** se observa que para la Ley de Transparencia del Estado de Zacatecas ésta se define como la información que los Sujetos Obligados deben difundir sin que medie solicitud de acceso de información.

---

<sup>24</sup> Inició en julio de 2004, se abrogó y la nueva Ley vigente es de marzo de 2011.

Por su parte, en el **Cuadro 4** se muestran los elementos que son considerados para evaluar la IPO en la que esencialmente se exploran los portales de internet de los Sujetos Obligados.

**Cuadro 4**  
**Elementos de Evaluación de la IPO por el CEAIP-ZAC**

¿Qué se Evalúa?	¿Cómo se Aplica?	Lineamientos Utilizados
Publicación en el Portal de Internet del Sujeto Obligado la IPO, según lo establecido en la Ley, en los artículos: Listado de Información General que poseen los Sujetos Obligados, Art. 11. Información Específica por tipo de Sujeto Obligado, Arts. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19. Información relativa a la CEAIP-ZAC, Art. 20. Sistematizar la información para facilitar el acceso de las personas a la misma, Art. 21.	Exploración en los portales de internet de los Sujetos Obligados, la información pública de oficio que se encuentre disponible, accesible y actualizada.	-----

**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, 2013.

### **Descripción de la Metodología de Evaluación**

Los Sujetos Obligados evaluados son aquéllos contenidos en el artículo 5, fracción XXII de la Ley. La evaluación se sujeta a las disposiciones que vienen en la Ley, con respecto a la publicación de la información de oficio contenida en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 respectivamente.

Un aspecto interesante es que se agrupan las fracciones de los artículos 11, 13, 15, y 19 de la Ley en cuatro subconjuntos: financiero; marco regulatorio; reuniones, informes, avances de gestión; y estructura interna y relación ciudadana.

La ponderación será de: 50% para el grupo financiero; 10% para el marco regulatorio; 25% para reuniones, informes y avances de gestión; y 15% para estructura interna y relación ciudadana.

Por su parte, se agrupan las fracciones de los artículos 12, 14, 17 y 18 de la Ley en tres subconjuntos: financiero; reuniones, informes, avances de gestión; y estructura interna y relación ciudadana, como se observa en el **Cuadro 5**.

La ponderación es de la siguiente manera: 55.56% para el grupo financiero; 27.78% para reuniones, informes y avances de gestión; y 16.67% para estructura interna y relación ciudadana.

Se agrupan las fracciones del artículo 16 de la Ley en dos subconjuntos: reuniones, informes, avances de gestión; y estructura interna y relación ciudadana. La ponderación será de: 62.5% para reuniones, informes y avances de gestión; y 37.5% para estructura interna y relación ciudadana.

**Cuadro 5.**

<p>El artículo 11 está compuesto por las fracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Financiero: IV, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, y XXVI.</li> <li>▪ Marco regulatorio: I, XIX, XX, y XXIV.</li> <li>▪ Reuniones, informes y avances de gestión: V, VIII, XIII, XXII, XXIII y XXV.</li> <li>▪ Estructura interna y relación ciudadana: II, III, VI, VII, IX y XVI.</li> </ul>	<p>Los grupos para el artículo 16 están compuestos por las fracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reuniones, informes y avances de gestión: I y II.</li> <li>▪ Estructura interna y relación ciudadana: III</li> </ul>
<p>Los grupos para el artículo 12 están compuestos por las fracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Financiero: I, VI y IX.</li> <li>▪ Reuniones, informes y avances de gestión: II, III, V, VII y VIII.</li> <li>▪ Estructura interna y relación ciudadana: IV.</li> </ul>	<p>Los grupos para el artículo 17 están compuestos por las fracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Financiero: IX, X y XI.</li> <li>▪ Reuniones, informes y avances de gestión: II y XIII.</li> <li>▪ Estructura interna y relación ciudadana: I, III, IV, V, VI, VII, VIII y XII.</li> </ul>
<p>Los grupos para el artículo 13 están compuestos por las fracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Financiero: II y VII.</li> <li>▪ Marco regulatorio: VIII y IX.</li> <li>▪ Reuniones, informes y avances de gestión: I, III, IV, X, XI y XII.</li> <li>▪ Estructura interna y relación ciudadana: V y VI.</li> </ul>	<p>Los grupos para el artículo 18 están compuestos por las fracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Financiero: III, VIII, XI y XIV.</li> <li>▪ Reuniones, informes y avances de gestión: I, II y X.</li> <li>▪ Estructura interna y relación ciudadana: IV, V, VI, VII, IX, XII y XIII.</li> </ul>
<p>Los grupos para el artículo 14 están compuestos por las fracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Financiero: I y V.</li> <li>▪ Reuniones, informes y avances de gestión: II, III, IV y VI.</li> <li>▪ Estructura interna y relación ciudadana: VII.</li> </ul>	<p>Los grupos para el artículo 19 están compuestos por las fracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Financiero: III, IV, V, VI, VIII, X, XI y XV.</li> <li>▪ Marco regulatorio: I.</li> <li>▪ Reuniones, informes y avances de gestión: VII y XVI.</li> <li>▪ Estructura interna y relación ciudadana: II, IX, XII, XIII, XIV y XVII.</li> </ul>
<p>Los grupos para el artículo 15 están compuestos por las fracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Financiero: IV, VII y VIII.</li> <li>▪ Marco regulatorio está la fracción X.</li> <li>▪ Reuniones, informes y avances de gestión: I, VI y IX.</li> <li>▪ Estructura interna y relación ciudadana: II, III y V.</li> </ul>	

**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, 2013.

Por su parte cada fracción tiene una cierta cantidad de atributos, que describen el contenido de la misma, dentro de cada atributo se califica el fácil acceso, la completitud y la accesibilidad, luego, se resta, en su caso, lo correspondiente a la difusión de la información clasificada, posterior a ello, se hace un promedio de la calificación obtenida en cada atributo, este promedio corresponde a la calificación de cada fracción.

Después, se suman los resultados de las fracciones de acuerdo a la ponderación según el rubro al que pertenecen para sacar la calificación del artículo correspondiente. En seguida, se hace un promedio simple que se redondea al entero inferior más próximo que constituye una calificación preliminar.

El orden de evaluación de cada Sujeto Obligado es aleatorio, antes de los exhortos y los aplazamientos, después de éstos, se evalúan conforme llegan las notificaciones de cumplimiento de completitud de la IPO. En caso de que el portal que contiene la IPO del SO se encuentre inactivo, se vuelve a revisar hasta tres veces antes de declarar la información como inexistente.

Las notificaciones de cumplimiento que llegan fuera de la fecha límite, no son tomadas en cuenta para reevaluar los portales de los Sujetos Obligados, por lo que la calificación preliminar se convierte en la calificación final.

Por lo tanto, la calificación obtenida por los Sujetos Obligados es la que se presenta en el **Cuadro 6**.

**Cuadro 6.**  
**Promedio General por Sujeto Obligado**

Órgano de Gobierno	Promedio
Poder Judicial	100.0
Organismos Autónomos	100.0
Poder Legislativo	98.0
Poder Ejecutivo	98.0
Unidades Centralizadas	98.0
Unidades Descentralizadas	97.0
Partidos Políticos	89.0
Ayuntamientos	79.0

**Fuente:** CEAIP-ZAC, 2013.

## **Principales Hallazgos**

Al revisar la metodología utilizada, se encontró lo siguiente:

- Hay un esfuerzo importante por agrupar de manera específica los rubros de información particular para los Sujetos Obligados contenidos en los artículos de la ley de la entidad.
- De igual manera tampoco se pudo contar con un ranking más desagregado que diera cuenta de la medición de la transparencia para los Sujetos Obligados en la entidad.
- No hay evidencia que sustente una política de incentivos de transparencia hacia los sujetos obligados en la entidad.
- No hay evidencia suficiente de criterios o lineamientos para la publicación de la información en los portales de internet de los Sujetos Obligados o en su caso, de la IPO que de mayor certeza a la metodología presentada.

### **2.6. Estado de Jalisco.**

El Órgano Garante es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) de carácter público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y las demás disposiciones legales aplicables.

Tiene la obligación de emitir, por medio de su Comité de Clasificación, los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, cuyo objeto es determinar la forma de publicar la información que se desprende de los artículos 8 y 12 de la citada Ley.

### **Marco Normativo.**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios<sup>25</sup> es de orden e interés público así como un bien de dominio público.

---

<sup>25</sup> Inició en agosto de 2013, última reforma en julio de 2014.



Por su parte, el concepto en que se basa la ley es la publicación de la Información Fundamental que es equivalente a la IPO como se observa en el **Anexo B** en donde el aspecto relevante lo constituye el que se tenga libre acceso a la información.

En cuanto a los elementos de evaluación de la IPO se muestran en el **Cuadro 7** en donde hay criterios de valoración para la IPO tales como la publicidad, vigencia, accesabilidad e información completa denominados adjetivos.

**Cuadro 7.**  
**Elementos de la Evaluación IPO en el ITEI**

<b>¿Qué se Evalúa?</b>	<b>¿Cómo se Aplica?</b>	<b>¿Qué Criterios se Utilizan?</b>
Publicación en el Portal de Internet del Sujeto Obligado de la Información Pública Fundamental (IPF), según lo establecido en la Ley, en los artículos:	Exploración de los sistemas electrónicos de publicación de información pública fundamental (portal web) de los Sujetos Obligados	<b>Adjetivos</b>
Listado de Información General que poseen los Sujetos Obligados, Art. 8		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicidad</li> <li>• Vigencia</li> <li>• Accesabilidad</li> <li>• Información Completa</li> </ul>
Información Específica por tipo de Sujeto Obligado, Arts. 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16.		
Información relativa al ITEI, Art. 12.		<b>Sustantivos</b> Información Fundamental contemplada en la Ley y en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la IPF.

**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, 2013.

La descripción de los criterios adjetivos mencionados se muestra en el **Cuadro 8**.

**Cuadro 8.**  
**Descripción de los Criterios Adjetivos**

<b>Criterios</b>	<b>Características</b>
<b>Publicidad</b>	Se encuentra o no la información publicada, de acuerdo al artículo, fracción e inciso que corresponda. Pregunta: <i>¿Se publica información relacionada con el artículo, fracción o inciso de que se trate?</i>
<b>Vigencia</b>	La información publicada se actualiza, cuando menos, mes a mes, o en los periodos establecidos en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: <i>¿La información está vigente/actualizada de acuerdo a los plazos que se establecen en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?</i>
<b>Accesibilidad</b>	La información es sencilla de explorar y de fácil localización; toda vez que se corresponde con el título de los artículos, fracciones e incisos de la Ley. Pregunta: <i>¿La información es accesible o de fácil localización?</i>

	dentro del portal web?
<b>Información Completa</b>	Cumplimiento de los parámetros o características de la información establecidas en Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: <i>¿La información publicada cumple con todas las características o aspectos establecidos en la Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?</i>
<p>Los valores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento de los criterios adjetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• '0' cuando NO se cumpla con el criterio</li> <li>• '1' cuando SÍ se cumpla</li> </ul> <p>En ningún caso se podrá fraccionar el valor sobre el cumplimiento de la publicación de información de una fracción o inciso; el cumplimiento parcial de una obligación se considera como un incumplimiento.</p>	

**Fuente:** Elaboración propia con base en ITEI, 2015.

### **Descripción de los Criterios Sustantivos**

También hay una definición para los criterios sustantivos (la base de la evaluación) que se relacionan con las obligaciones de publicación de información establecidas en la Ley, de manera general, aplicable a todos los Sujetos Obligados en el artículo 8, en todas sus fracciones e incisos, y de manera particular, de acuerdo a la naturaleza de cada sujeto obligado, en los artículos 9 al 16 respectivamente.

En principio todas las fracciones tanto del artículo 8, como de los artículos 9 al 16 (de acuerdo a cada sujeto obligado), son aplicables a todos los Sujetos Obligados, en los casos en que por la propia naturaleza del SO dada la naturaleza de sus atribuciones o funciones si una fracción o incisos relativos a la información fundamental no es aplicable, se deberá informar esta situación y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación.

### **Descripción de la Metodología de Evaluación.**

Es importante destacar que para el marco normativo no se maneja el concepto de IPO, sino Información Fundamental, conforme a la Ley de Transparencia del Estado y se puede consultar en el **Anexo B** de este documento.

Con fundamento en el artículo 35 numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución

del ITEI *evaluar la transparencia de los sujetos obligados*, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

Por su parte, los Sujetos Obligados, con fundamento en el artículo 25 numeral 1, fracción VI de la citada Ley, tienen la obligación de *publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, y actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda*.

La información fundamental obligatoria para todos los sujetos obligados es la señalada en el artículo 8 numeral 1, fracciones I, II, III IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley.

Además, en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la misma Ley, se establece la información pública fundamental del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco, los Ayuntamientos y los Partidos Políticos, respectivamente.

El Sujeto Obligado deberá especificar cuando en un periodo determinado no se genere la información relativa a cualquiera de las fracciones o incisos contenidos en los artículos del 8 al 16 de la Ley.

El nivel de cumplimiento de la publicación de la información fundamental se evalúa utilizando una escala en donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple. La calificación se calcula bajo las fórmulas que muestran en el **Cuadro 9**.

**Cuadro 9.**  
**Calculo de Calificaciones**

<b>Índices de Cumplimiento por:</b>			
<b>Inciso</b>	<b>Fracción</b>	<b>Artículo</b>	<b>Final</b>
$CI = \left( \sum \frac{VOi}{n} \right) * 100$	$CFr = \left( \sum \frac{VOcli}{nCl} \right) * 100$	$CA = \left( \sum \frac{VOFri}{n} \right) * 100$	$CF = \left( \sum \frac{VOCAi}{n} \right) * 100$
<b>Donde:</b> CI= Calificación por inciso VOi = Valor obtenido por el sujeto obligado i**	<b>Donde:</b> CFr= Calificación por Fracción VOcli = Valor obtenido por el sujeto obligado i	<b>Donde:</b> CA= Calificación por Artículo VOFri = Valor obtenido por el sujeto obligado i	<b>Donde:</b> CF= Calificación por Artículo VOCAi = Valor obtenido por el sujeto obligado i

en cada criterio adjetivo evaluado n= Total de criterios evaluados.	en cada inciso evaluado n= Total de incisos evaluados.	en cada fracción evaluada n= Total de fracciones evaluadas.	en cada artículo evaluado n= Total de artículos evaluados.
--	---	--	---

**Nota:** i representa al Sujeto Obligado al que corresponda la evaluación.  
La escala de calificación es de 0 a 100 puntos.

**Fuente:** Elaboración propia con base en ITEI, 2015.

## Principales Hallazgos

De acuerdo a la metodología utilizada, se encontró que:

- En principio, no hay evidencia tanto publicada como en el propio portal del ITEI de los resultados a la evaluación de los Sujetos Obligados que muestre cual es el comportamiento de los resultados.
- No existe evidencia sobre una política de incentivos hacia los sujetos obligados en la entidad.
- Hay un concepto de información fundamental en lugar de IPO, en donde la preocupación en la entidad es que los Sujetos Obligados al menos, ofrezcan lo fundamental a la ciudadanía.
- Existen criterios tanto adjetivos como sustantivos de valoración a la información fundamental que detentan los Sujetos Obligados.
- La ponderación para valorar al cumplimiento de los Sujetos Obligados es solamente con 0, cuando éste no cumple y 1 cuando sí cumple con la publicación de la información.

### 2.7. Estado de Nuevo León.

El Órgano Garante es la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (CTAINL) como un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver sobre los procedimientos de revisión en materia de acceso a la información pública y de datos personales.

## Marco Normativo.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León<sup>26</sup> es de orden público e interés social y regula el derecho fundamental de acceso de cualquier persona a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo del Estado y Municipios de Nuevo León.

Por su parte, la definición de IPO se encuentra para este caso en el **Anexo B** del documento. Además, los aspectos para evaluar la IPO por parte de la CTAINL se encuentran especificados en el **Cuadro 10**.

**Cuadro 10**  
**Elementos de Evaluación de la IPO por la CTAINL**

¿Qué se Evalúa?	¿Cómo se Aplica?	Criterios Utilizados
Publicación en el Portal de Internet del Sujeto Obligado la IPO, según lo establecido en la Ley, en los artículos: Listado de Información que posee el Sujeto Obligado, Art. 10. Información Específica por tipo de Sujeto Obligado, Arts. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Información relativa al CTAINL, Art. 19. <b>Información adicional que se considera pública de oficio:</b> contratos, convenios o condiciones generales de trabajo, licitaciones públicas, a personas que les entregan recursos públicos y programas de algún tipo de subsidio, Art. 20.	Exploración en los portales de internet de los Sujetos Obligados, la información pública de oficio que se encuentre disponible, accesible y actualizada.	Es una condición/regla que permite realizar una elección, lo que implica que sobre un criterio se pueda basar una decisión o un juicio de valor. Debe responder a características específicas de organización.

**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, 2012.

Como se observa en el **Cuadro 10**, para este caso existe otra categoría que considera información adicional de oficio a los contratos, convenios, licitaciones públicas, etc., lo que no se había presentado en los casos ya revisados anteriormente.

Por tanto, los criterios y metodología de evaluación, tienen su sustento legal, en los artículos 104, fracción I, incisos “c” y “e”, de la mencionada Ley, relacionados con la atribución del Pleno de la Comisión, de vigilar el cumplimiento de la Ley, y demás

<sup>26</sup> Inició su vigencia en julio de 2008 y la última reforma es de septiembre de 2012.

disposiciones aplicables, así como el evaluar la actuación de los sujetos obligados, debiendo publicar la metodología que servirá para tal efecto.

### **Descripción de la Metodología de Evaluación.**

Se realiza una revisión cada tres meses de los portales de internet de los Sujetos Obligados, donde se verifica que todos contengan la IPO que señala el artículo 10, y según les sea aplicable, la que se establece en los numerales 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 de la Ley.

Los resultados de dicha revisión tendrán como consecuencia, determinar lo siguiente:

- El cumplimiento a la Ley de la materia por parte del SO.
- La calificación del SO.

Con la finalidad de llevar el control de la base de datos con dichos resultados, se agrupa la información que debe estar publicada en 5 tipos o grupos de información, los cuales son; legal, organización, eventos, operativa y financiera respectivamente.

La evaluación permite observar si los Sujetos Obligados cumplen o no con la publicación de la IPO en sus portales de internet dentro del plazo legal correspondiente.

Al respecto, la ponderación a utilizar para efectos de lo anterior, será la de “1”- uno-, si se encuentra completa y actualizada a la fecha en la que se está evaluando; y de “0”- cero-, si no está publicada, está incompleta o la liga de acceso falla, lo cual en su momento, derivará en la posibilidad de iniciar un procedimiento en contra del servidor público responsable de generar la información, que de oficio sustancia la CTAINL, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 104 fracción I inciso d) de la Ley.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Por ejemplo, se puede observar que la autoridad no cumple con la publicación del padrón de proveedores, por lo tanto en el apartado de dicho rubro se le asigna un “0” –cero-, ya que aún y cuando los demás rubros se encuentren completos, la obligación del sujeto obligado radica en tener en su página de internet toda la información que la Ley de la materia le señale; en tal virtud, la Comisión iniciará de oficio el procedimiento en contra del servidor público responsable, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y justifique mediante escrito fundado y motivado, la razón de dicha inobservancia y posteriormente, emita la resolución.

Para obtener los 100 puntos, se debe cumplir en su totalidad con la información que por Ley deberá de publicar el Sujeto Obligado. Por lo que, cada rubro de la información tiene el mismo valor.

La base de datos donde se concentran las evaluaciones está organizada por grupos de Sujetos Obligados, es decir, todas las autoridades descritas en el artículo 6 de la Ley de la materia. Así por ejemplo, un apartado es asignado para municipios y en éste aparece la información de los 10 municipios que se encuentran obligados a divulgar la IPO por internet, tal como lo especifica el artículo 15 de la Ley de la materia, es decir, los Ayuntamientos con una población mayor a 70,000 habitantes.

Una vez finalizado el procedimiento de evaluación, se imprime el reporte obtenido y es entregado al Pleno de la CTAINL; posteriormente, en caso de que el SO hubiere omitido publicar la IPO que debe estar contenida en su portal de Internet dentro del plazo legal correspondiente, recibe una ponderación de “0”-cero- en el rubro evaluado, por lo que se comienza con el procedimiento de oficio, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 104 fracción I incisos c) y d) de la Ley de Transparencia respectivamente.

Acto seguido, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia del Sujeto Obligado, se le notifica del inicio del procedimiento en comento para que en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y justifique la razón de la no publicación de la IPO en su portal de internet.

Si no comparece el Sujeto Obligado dentro del plazo legal, se da por enterado la omisión de publicar la IPO sin justificación alguna, y en caso de que se presente y no justifique válidamente dicha inobservancia de la Ley, en ambos supuestos, el Pleno elabora y aprueba una resolución, tomando en cuenta dicho incumplimiento, ordenando al Sujeto Obligado para que tome las medidas pertinentes, con la finalidad de remediar la violación en el menor tiempo posible, apercibiéndole de que en caso de no cumplir

---

En este punto, se otorgará una calificación al sujeto obligado para efectos de valorar su actuación en materia de transparencia, la cual se verá reflejada al obtener un promedio de 100, el cual se obtendrá de la suma de los puntos de la totalidad de la información que se deba de publicar.

con el mandato de la CTAINL, se hará acreedor a la sanción que debe imponerse al servidor público responsable de generar dicha información.

Una vez concluidos los procedimientos y dictadas las resoluciones que la CTAINL hubiere sustanciado, se elabora un reporte de aquellos asuntos en los que se haya impuesto una sanción.

Finalmente, los resultados obtenidos de la evaluación se registran en la base de datos correspondiente, para elaborar los gráficos y estadísticas del procedimiento de evaluación.

Los reportes obtenidos de la evaluación se entregan al Pleno y se publican en el portal de la CTAINL, y una vez publicados dichos reportes, se dará por concluido el procedimiento de evaluación del período correspondiente.

Los resultados de las evaluaciones a los Sujetos Obligados se pueden revisar en el **Anexo C**.

### **Principales Hallazgos**

De acuerdo a la metodología utilizada, se encontró que:

- No se especifica con toda claridad los criterios o lineamientos utilizados para valorar la información que publican los Sujetos Obligados en la entidad.
- Se considera de manera adicional como IPO a la información relativa a contratos, convenios o condiciones generales de trabajo, licitaciones públicas así como programas que reciben algún tipo de subsidio.
- Hay un esfuerzo por agrupar la información en 5 tipos o grupos de información para que la ciudadanía pueda utilizarla de una mejor manera.
- Solo utiliza dos ponderadores para evaluar la información contenida en los portales de los Sujetos Obligados, 0 si la información no está publicada o incompleta, y 1 si la información está completa y actualizada.



## 2.8. Estado de Sonora

El Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora (ITIES) es el Órgano Garante autónomo, encargado de procurar que los solicitantes reciban la información que requieren, conforme a las directrices señaladas en el marco normativo que se describe a continuación.

### Marco Normativo

La Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora garantiza el acceso de toda persona a la información pública y la protección de los datos personales que obre en poder de los sujetos obligados enlistados en el artículo 2 de esta Ley.

En cuanto a la información de oficio, en la Ley se establece el término de información pública básica aunque no se profundiza en una definición formal del mismo para efectos de la misma Ley como se observa en el Cuadro 11.

**Cuadro 11**  
**Elementos de Evaluación de la Información Pública Básica por el ITIES**

¿Qué se Evalúa?	¿Cómo se Aplica?	Lineamientos Utilizados
Publicación en el Portal de Internet del Sujeto Obligado la Información Pública Básica, según lo establecido en la Ley, en los artículos: Listado de Información General que poseen los Sujetos Obligados, Art. 14. Información Específica por tipo de Sujeto Obligado, Arts. 15, 16, 17, 17bis, 17bis A, 17bis B, 17bis C, 17bis D, 17bis E, 17bis F, 17bis H, 17bis I, 17 bis J Información relativa al ITIES Art. 17bis G. Información relativa a Fideicomisos, Mandatos o Contratos Análogos, Artículos 35 bis al 35 bis D. Sistematizar la información para facilitar el acceso de las personas a la misma, Art. 17bis L.	Preparación de un informe trimestral que el Sujeto Obligado debe entregar al Instituto sobre el estado que guarda la información publicada en el portal de internet.	-----

**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, 2013.

### **Descripción de la Metodología de Evaluación.**

Para evaluar la información pública básica de los Sujetos Obligados en la entidad, se elaboraron lineamientos para esta encomienda. Los lineamientos son de aplicación general para los sujetos obligados, acorde a lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y tienen por objeto constituir directrices para la difusión de la información pública, la forma de atención a las solicitudes de acceso a la información y su entrega a los solicitantes, asegurando su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Asimismo, tiene por objeto que la información pública básica de la Ley se presente de manera uniforme por los sujetos obligados, con un alcance y definición específica por cada supuesto, debidamente actualizada, a fin de que pueda ser consultada de manera sencilla y gratuita, en forma impresa, en medios electrónicos automáticos, en internet y los demás medios por los que opte el sujeto obligado, dando aviso de ello al Instituto.

El mecanismo de evaluación que se establece es que los sujetos obligados a través de su unidad de enlace, en coordinación con la unidad administrativa responsable de publicar información, deberán presentar un informe trimestral ante el Instituto sobre el estado que guarda la información básica publicada en su página de internet o de manera física que debe estar disponible al público, esto sin afectar que el Instituto pueda solicitar otro tipo de información en relación con el cumplimiento de la atribución de proporcionar a los particulares información pública.

Por lo anterior se genera un informe trimestral, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre de la generadora del informe;
- II. Actualizaciones que haya tenido la información;
- III. Información sobre las solicitudes recibidas, el sentido de las respuestas que se les dio a las solicitudes; y
- IV. Cualquier otra información importante que se considere.

## **Principales Hallazgos**

De acuerdo a la metodología utilizada, se encontró que:

- No se especifica con toda claridad los criterios o lineamientos utilizados para valorar la información que publican los Sujetos Obligados en la entidad, en consecuencia no existe un procedimiento de evaluación sistemático hacia los Sujetos Obligados, sólo se pide la entrega de un informe trimestral que da cuenta del estado que estado que guarda la información publicada en el portal de internet.
- En la normatividad se establece una diferenciación importante al valorar a los Sujetos Obligados por un lado y a los partidos políticos por otro, lo que constituye un esfuerzo importante.
- Para efectos de la Ley, se contemplan los fideicomisos, mandatos o contratos análogos.
- No existe evidencia de una política de incentivos hacia los sujetos obligados de la entidad.

### **2.9. Estado de Coahuila de Zaragoza.**

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI) es el Órgano Garante autónomo, conforme a las bases previstas en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cuenta con autonomía política, jurídica, administrativa, presupuestal, patrimonial y financiera, por lo que tiene a su cargo la rectoría del acceso a la información pública.

#### **Marco Normativo.**

La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza<sup>28</sup> garantiza que toda persona tenga acceso a la información pública mediante procedimientos informales, sencillos, pronto, eficaces, expeditos y progresivos en su artículo 2.

---

<sup>28</sup> Promulgada inicialmente en septiembre de 2008, se abrogó y se promulgó una nueva en agosto de 2014.

Por su parte, la definición de IPO se encuentra, al igual que en los demás casos revisados en el **Anexo B**, en donde se destaca que es aquella información que los Sujetos Obligados deben difundir y actualizar sin que medie alguna solicitud de por medio.

En tanto que los aspectos de evaluación de la IPO para este caso se pueden observar en el **Cuadro 12** en donde también destaca el hecho de que se debe generar IPO de Sujetos Obligados Indirectos tales como empresas de seguridad privada, notarios públicos así como oficiales del registro civil respectivamente.

**Cuadro 12**  
**Elementos de Evaluación de la IPO por el ICAI**

¿Qué se Evalúa?	¿Cómo se Aplica?	Lineamientos Utilizados
Publicación en el Portal de Internet del Sujeto Obligado la IPO, según lo establecido en la Ley, en los artículos:	Exploración en los portales de internet de los Sujetos Obligados, la información pública de oficio que se encuentre disponible, accesible y actualizada.	a La página de inicio deberá contar con un acceso visible que contenga la palabra "Transparencia" donde se encuentre la información pública de oficio contenida en el Capítulo Tercero de la Ley de Acceso.
Listado de Información que posee el Sujeto Obligado, Art. 21.		b Contará con facilidad de acceso, por lo que no deberán darse más de 5 clicks para obtener la información.
Información sobre Gastos de Publicidad Oficial, Art. 22.		c Se contendrá la posibilidad de contacto con el responsable de dar mantenimiento a la página (webmaster).
Fracciones del Artículo 21 que no le son aplicables a los Sujetos Obligados en sus páginas de internet, Art. 23.		d Deberá contar con un buscador temático para que los usuarios tengan un acceso rápido y sencillo.
Información Específica por tipo de Sujeto Obligado, Arts. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 41 y 42.		e Dentro de la página se establecerá la fecha de última actualización, así como el tiempo de respuesta del servidor.
Información relativa al ICAI, Art. 34.		
<b>Información Pública de Oficio de Sujetos Obligados Indirectos:</b> Sindicatos, Art. 43; Empresas de Seguridad Privada, Art. 44; Autoridad competente de otorgar autorizaciones a las empresas de seguridad privada, Art. 45; Notarios Públicos, Art. 46; Oficiales del Registro Civil, Art. 47; Personas Morales y OSC's Art. 48 y el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno, de manera subsidiaria, Art. 49.		

**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 2014.

### **Descripción de la Metodología de Evaluación.**

Los artículos que se evalúan son del artículo 21 al 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Se examina que la página de inicio de los portales electrónicos de los Sujetos Obligados tenga un vínculo de acceso directo a donde se encuentra la información pública a la que se refiere el Capítulo Tercero de la Ley y que cuente con una buena accesibilidad.
- Se revisa que la información que se difunda en las páginas electrónicas sea confiable, completa y oportuna.
- Se explora que el lenguaje utilizado sea claro, sencillo, accesible y que facilite la comprensión de las personas que consulten dichas páginas.
- Se verifica que la página de inicio de los portales electrónicos de los Sujetos Obligados tenga publicado un número de teléfono de atención y correo electrónico por medio del cual los ciudadanos puedan realizar opiniones, quejas, o sugerencias, que atienda directamente el Órgano de Control Interno o equivalente.
- La información deberá de actualizarse permanentemente, o al menos cada tres meses.
- Se califican dos aspectos de la información: 1.- el cuantitativo, mediante el cual se verifica que el sujeto obligado tenga disponible en su página un espacio para la publicación de la información, y 2.- el cualitativo, en el que se comprueba que la información sea confiable, completa, oportuna y se encuentre actualizada.
- La calificación final corresponde al promedio de la calificación cuantitativa y la cualitativa.

Por su parte, el proceso de calificación se realiza de la siguiente manera:

- Se aplica un (1) punto a cada requisito o reactivo que contenga el punto de información de forma completa y actualizada.
- Se aplica medio (0.5) punto a cada requisito o reactivo si la información está desactualizado o incompleta.

- Se califica con un cero (0) si la información no existe o no cuenta con el fundamento legal o el archivo de consulta no se abre correctamente.

En el **Anexo E** se muestran los resultados de la evaluación a los Sujetos Obligados.

### **Principales Hallazgos**

De acuerdo a la metodología utilizada, se encontró que:

- Existe el concepto en la ley de la entidad de información pública de oficio para el caso de los Sujetos Obligados indirectos tales como empresas de seguridad privada, notarios públicos, oficiales de registro civil respectivamente.
- En el Capítulo Cuarto de la Ley, arts. 50 al 57, se muestran las obligaciones de Gobierno Abierto con base en la IPO ya que debe estar en formatos útiles y reutilizables, lo que hasta ahora no se ha encontrado en los otros casos analizados.
- Aunque hay una preocupación por valorar la información cuantitativa y la cualitativa que publican los Sujetos Obligados, ello tiene mucha semejanza a los criterios sustantivos y adjetivos utilizados por el INFODF.
- No hay evidencia de que la entidad cuente con una política de incentivos hacia los Sujetos Obligados para impulsar con mayor fuerza las mejores prácticas de transparencia.

#### **2.10. Estado de Durango.**

La Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango (CETAIP) es el Órgano Garante que garantiza y promueve el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de las personas y a la protección de sus datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del estado de Durango, sirviendo en forma expedita, objetiva, confiable, profesional y transparente.

#### **Marco Normativo.**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango es de orden público e interés general, y tiene por objeto garantizar la transparencia, el

efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango define la información pública de oficio como aquella Toda información contenida en documentos; fotografías; grabaciones; y en soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que se cree con posterioridad, que se encuentre en posesión de los sujetos obligados como resultado del ejercicio de sus atribuciones u obligaciones

Los elementos de evaluación se muestran en el **Cuadro 13**.

**Cuadro 13**  
**Elementos de Evaluación de la Información Pública por el CETAIP**

¿Qué se Evalúa?	¿Cómo se Aplica?	Lineamientos Utilizados
Publicación en el Portal de Internet del Sujeto Obligado la Información Pública Básica, según lo establecido en la Ley, en los artículos: Listado de Información General que poseen los Sujetos Obligados, Art. 13. Información Específica por tipo de Sujeto Obligado, Arts. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. Información relativa al IDAIP Art. 24. Sistematizar la información para facilitar el acceso de las personas a la misma, Art. 6.	La verificación al cumplimiento de la información de oficio contenida en los sitios de internet de los sujetos obligados, se realiza por la Comisión en forma trimestral.	-----

**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, 2013.

**Descripción de la Metodología de Evaluación.**

Existen los Lineamientos que tienen por objeto establecer los criterios generales que habrá de observar la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Durango, que le permita vigilar y valorar el cumplimiento de los sujetos obligados respecto de la información que deben publicar en sus sitios de

internet, la cual se encuentra especificada en el Artículo 13 de la Ley de Transparencia de la entidad.

Por su parte la verificación al cumplimiento de la información de oficio contenida en los sitios de internet de los sujetos obligados, conforme lo establece la Ley, se realizará por la Comisión en forma trimestral, haciendo públicos los resultados. Al mismo tiempo, no se define con mayor claridad la forma específica de evaluación, ya sea por un ranking, otorgar valores de 1 y 0, es decir, no se encontró la forma de cómo la CETAIP evalúa la información contenida en los portales de los sujetos obligados de la entidad.

### **2.11. Métrica de la Transparencia 2014.**

El Centro de Investigación y Docencia Económicas AC (CIDE) es una institución especializada en ciencias sociales, con sede en México. Su objetivo es contribuir al desarrollo del país a través de la generación de conocimiento riguroso y relevante, así como de la formación de una nueva generación de líderes capaces de desempeñarse con creatividad y responsabilidad en un mundo abierto y competitivo.

La Métrica de la Transparencia 2014<sup>29</sup> (en adelante MT2014) es un diagnóstico general del estado actual que guarda la política de transparencia y del acceso a la información pública en los tres poderes de gobierno de los tres niveles de gobierno y en algunos órganos constitucionales autónomos.

Para la MT2014, la transparencia es una acción gubernamental orientada a maximizar la publicidad de la información en el proceso de ejercicio del poder y de la acción gubernamental (Merino, 2008) así como el hecho de que la transparencia y el acceso a la información se producen en un sistema que está construido sobre la base de los derechos y principios contenidos en el artículo sexto constitucional, y conformado por los ciudadanos y usuarios que hacen preguntas y consultan los portales, los Sujetos Obligados y sus estructuras administrativas internas que proporcionan (o no)

---

<sup>29</sup> La Métrica de la Transparencia 2014 es la tercera ocasión en que se ha aplicado en el país, también por el CIDE. Las otras dos han sido aplicadas en 2007 y en 2010 respectivamente.



información, los órganos garantes, y finalmente el entorno socioeconómico en el que se desenvuelven (revisar nuevamente el Diagrama 1).

La MT2014 propone integrar al análisis dos elementos centrales de la oferta de transparencia: los Sujetos Obligados y la gestión de la información pública, para lo cual establece cinco dimensiones de evaluación que son:

1. Dimensión de normatividad, valora la calidad de la normatividad existente.
2. Dimensión portales, evalúa la calidad de la información de oficio que presentan los sujetos obligados en sus páginas de internet.
3. Dimensión usuario simulado, evalúa la calidad de los procesos de atención y las respuestas a los solicitantes de información pública.
4. Dimensión de órganos garantes, que evalúa la fortaleza institucional de estas organizaciones para apuntalar el sistema de transparencia en general y con ello, garantizar el derecho de acceso a la información, y la
5. Dimensión de sujetos obligados, valora el desarrollo organizacional de las instituciones públicas para cumplir con las obligaciones de transparencia que les imponen la normatividad aplicable y la demanda de información.

En seguida se describe brevemente cada dimensión y se especifican los componentes de estudio (CIDE 2014: 5 y 6).

1. **Dimensión de normatividad.** Examina la calidad del diseño legislativo en materia de derecho de acceso a la información pública en México. Para ello, se revisan los ordenamientos de carácter federal y local, con base en los estándares nacionales e internacionales para una legislación de calidad en la materia. La evaluación de la dimensión normativa tomó como punto de referencia el Índice de Evaluación de la Normatividad en Materia de Transparencia 2010, pero incorpora nuevas variables de los Sujetos Obligados, la IPO, la información reservada, los datos personales, los archivos, los órganos garantes y el procedimiento de acceso. Asimismo, se realiza una revisión de ordenamientos distintos a las leyes, como los reglamentos y los lineamientos.

**2. Dimensión de la IPO (portales).** Ésta evalúa el grado de cumplimiento de los sujetos obligados en lo concerniente a la difusión de la IPO, y la calidad de la misma en los portales de Internet. Los nuevos elementos en esta dimensión se refieren a la calidad de la información; la proactividad de los Sujetos Obligados en la política de transparencia; la disponibilidad y usabilidad de la información; elementos de desarrollo tecnológico de los portales gubernamentales; y la existencia de mecanismos de comunicación con el ciudadano.

**3. Dimensión del usuario simulado.** Valora la calidad de los procesos de atención y las respuestas a las solicitudes ciudadanas de información pública realizadas a los sujetos obligados. Su propósito es indagar sobre la experiencia ciudadana al momento de ejercer su derecho al acceso a la información pública ante los distintos Sujetos Obligados. La MT2014 valora, de manera general, las características del proceso y las particularidades de tres tipos de información: de obvia publicidad, datos confidenciales e información reservada. El ejercicio tiene dos grandes componentes. El primero es un análisis del proceso, que implica estudiar los mecanismos para solicitar información, la gestión de la solicitud y el tiempo de respuesta.

El segundo componente examina la correspondencia entre la información solicitada y la recibida (completitud), así como la idoneidad de la forma en que se elabora la respuesta.

**4. Dimensión de las capacidades institucionales de los órganos garantes.** Estudia las capacidades institucionales de los organismos garantes del derecho de acceso a la información en el país. En concreto, esta dimensión examina las capacidades directivas, organizacionales y operativas, así como las acciones y el poder de incidencia de cada órgano garante.

La MT2014 pondera la evaluación de acuerdo con el ámbito de responsabilidad propio de los órganos garantes en relación a factores independientes y externos a ellos. De esta forma, el análisis permite identificar los distintos tipos de variables y de factores (independientes, endógenos y exógenos) que afectan al desempeño de los órganos garantes.

**5. Dimensión del Sujeto Obligado.** La MT2014 complementa el estudio de los condicionantes institucionales de la oferta de transparencia. El propósito es examinar el conjunto de procesos, de rutinas y de características del personal de las estructuras administrativas al interior los sujetos obligados que se encargan de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia a partir de información sobre las características de las unidades de acceso, el perfil del personal de estas instancias, los procesos de gestión de información y la apropiación institucional de la transparencia.

Por lo tanto, el análisis de cada una de las dimensiones ofrece como resultado cinco subíndices. Éstos permiten identificar las fortalezas, las debilidades, las áreas de oportunidad y las buenas prácticas en cada una de estas áreas. Adicionalmente, dan cuenta de las diversas facetas de la política de transparencia y de acceso a la información pública de los 33 sistemas de transparencia del país (CIDE 2014: 6).

El resultado de cada una de estas cinco dimensiones da por resultado cinco subíndices que permitirán construir dos índices globales que son:

- *Índice de transparencia*, con la finalidad de favorecer la evaluación de los cambios y continuidades;
- *Índice integral de transparencia*, que añade los elementos nuevos de esta propuesta para consolidar un instrumento de medición mucho más robusto y replicable.

Así, la MT2014 ofrece un índice global, conformado con los subíndices por dimensión, que permiten identificar áreas de oportunidad en cada dimensión, sin menoscabo de contar con una apreciación general de la situación que guarda el sistema de transparencia en cada entidad.

Enseguida y en cumplimiento al objetivo del presente documento, se profundiza en el análisis realizado por la MT2014 en la dimensión IPO, que como ya se estableció hace un momento esta dimensión busca medir el grado de cumplimiento de los portales de transparencia de los sujetos obligados respecto de lo preceptuado por la ley de transparencia aplicable en cada entidad federativa.

Esta metodología ofrece la perspectiva de tener un estándar específico para cada entidad, de conformidad con las normas que las regulan. La desventaja es que limita la comparabilidad de los resultados, pues cada ley explicita catálogos propios que, aunque tienen elementos comunes, presentan diferencias importantes.

Por ello esta dimensión, más que de una medición respecto del nivel de proactividad en la transparencia, por parte de las entidades estatales, es una medida del nivel de cumplimiento de los sujetos obligados respecto de su propia ley.

Para la evaluación de los elementos dentro de cada portal revisado, se asigna una calificación de uno (1) si la información y su contenido están completos. En caso de no encontrarse adecuadamente detallada o incompleta, obtiene medio punto (0.5); y si la información no se encuentra disponible, está listada pero no contiene información o contiene un vínculo roto, se penaliza con un puntaje de cero (0).

De tal forma, cada elemento evaluado puede dividirse en una de tres categorías:

- Información completa = 1
- Información incompleta = 0.5
- Información no disponible = 0

El índice correspondiente a la dimensión de IPO resulta del promedio de los resultados obtenidos en las tres visitas a los portales de transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados de la muestra.

El análisis de la información publicada por las instituciones se realiza a través de una muestra conformada por 624 portales de transparencia. El total se obtuvo a partir de esta segmentación:

– Ámbito federal: 16 portales.

– Ámbito estatal y Distrito Federal: 15 portales por entidad federativa. El total fue de 512 portales.

– Ámbito municipal: 3 municipios por estado y 3 delegaciones para el Distrito Federal. El total fue de 96 portales.

Las variables correspondientes a cada entidad federativa resultan de la IPO que su ley establece como obligatoria. El listado se valida por cada uno de los Órganos Garantes, y se incorporan los comentarios que procedieron o, en su defecto, se justifica la decisión de no incluirlos.

Adicionalmente, la MT2014 incluye una medición adicional que permite evaluar los esfuerzos de transparencia gubernamental proactiva.

Esta valoración se incluye debido a los compromisos del Gobierno Abierto y con miras a las nuevas obligaciones, generadas por la reforma en 2014 al artículo 6o. constitucional y por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para el análisis de calidad de la información se visitaron los 624 portales de transparencia en una ocasión. Se empleó la misma segmentación que para la evaluación del cumplimiento normativo.

Ámbito federal: 16 portales; ámbito estatal y Distrito Federal: 15 portales por entidad federativa (512 portales en total); ámbito municipal: 3 municipios por estado y 3 delegaciones para el Distrito Federal.

El total fue de 96 portales, por lo que los rubros de la información analizada fueron los siguientes:

- Resultado de auditorías
- Presupuesto
- Informe de actividades
- Programas operativos

Dentro de estos temas, se evalúan los siguientes indicadores:

- Público ciudadano
- Trámite o servicio
- Quejas y sugerencias
- Tiempo de descarga
- Indexable por los motores de búsqueda
- Reporte de fallas
- Ruta de navegación

- Derechos de autor o propiedad del contenido
- Legibilidad
- Contenidos en distintas lenguas
- Compatibilidad de navegadores
- *Plugins* adicionales
- Motor de búsqueda
- Mapa de sitio
- Enlaces rotos<sup>30</sup>
- Uso de enlaces únicos
- Datos abiertos
- Restricción de acceso de datos

De nueva cuenta, la evaluación se dividió en tres categorías:

- Información completa y cumple con las condiciones = 1
- Información incompleta o cumple parcialmente con las características propias del indicador = 0.5
- Información no existente o sin las características y condiciones necesarias = 0

La experiencia de uso de un portal, así como su acceso a contenidos, disminuye considerablemente cuando existen enlaces rotos que evitan que un usuario acceda al contenido que desea. Por este motivo, es importante conocer cuántos enlaces rotos tiene un portal. Este indicador se evaluó con los siguientes parámetros, de acuerdo con la práctica internacional:

- Excelente (0% de enlaces rotos en el portal) = 1
- Aceptable (hasta 5% de enlaces rotos) = 0.5
- Malo (de 6% en adelante de enlaces rotos) = 0

El tiempo que tarda el sitio para que el usuario pueda navegar completamente también influye de manera importante en la experiencia ciudadana de acceso a la IPO. Para

---

<sup>30</sup> Un *enlace roto* se refiere a que el vínculo electrónico no arroja la información que debería ofrecer. Las razones son que el contenido ya no está disponible o que la ruta electrónica está desactualizada.

realizar el levantamiento de la prueba de tiempo de descarga, es necesario tener un parámetro sobre la velocidad. Con este fin, se llevó a cabo un examen de descarga y se evaluó de la siguiente forma:

- Óptimo (menos de 30 segundos) = 1
- Bueno (entre 31 y 59 segundos) = 0.5
- Malo (más de 1 minuto) = 0

En el **Anexo F** se muestran los resultados de la Métrica de la Transparencia 2014.

### **Principales Hallazgos.**

Una vez revisada la metodología, la MT2014 encontró lo siguiente:

- Hay un aumento importante en el catálogo de la IPO establecida en las leyes. Sin embargo, este incremento por sí mismo no implica que los portales de transparencia permitan realmente dar conocer más información pública al ciudadano. Es decir, si bien es deseable (de hecho, tener más información mejora la calificación de un portal), no basta para que sea de los mejores portales de transparencia.
- Se requiere que la información tenga calidad, orden y oportunidad. Además, debe contar con la tecnología necesaria para soportar toda la información y para facilitar su búsqueda. Si no se cumplen estas condiciones, se corre el riesgo de que el ciudadano no encuentre los datos deseados.
- En cuanto a la calidad de la información en lenguaje ciudadano prácticamente no existe. Sólo cuatro entidades presentan algunos portales con información diferenciada en niveles de complejidad. Es decir, cuentan con información en lenguaje ciudadano y para un público experto.
- Todos los Sujetos Obligados cuentan con un portal de transparencia y con un mecanismo electrónico para presentar solicitudes de acceso a la información. Sin embargo, el grado de cumplimiento es variable. Asimismo presentar información pública de oficio a través de los portales de transparencia se ha convertido en una labor incorporada a las rutinas de los sujetos obligados.

- Prevalece un nivel de heterogeneidad de la IPO presentada en los portales. De hecho, el aumento del catálogo de la IPO en las leyes de transparencia de las entidades federativas agravó esta disparidad entre los distintos Sujetos Obligados. También redujo su comparabilidad de forma importante.<sup>31</sup> Este hallazgo no indica que la información sobre presupuesto, remuneraciones o contratos no exista en algunas leyes. El problema es el modo de desagregación de la información realizado por las normas; así, los sujetos obligados han publicado de maneras diversas. Esto ha dificultado la comparabilidad.
- Esta heterogeneidad se agrava porque el catálogo de IPO de las leyes de transparencia se lleva a cabo sin tomar en cuenta la organización de las administraciones públicas de las entidades. Esta omisión produce que los Sujetos Obligados argumenten que muchas de las fracciones relativas a la IPO no les aplican. Entre las razones ofrecidas están que Ley Orgánica de la Administración Pública de la entidad asigna esa función en competencia exclusiva a un sujeto obligado específico, o que es competencia de otro poder. Esto sucede con la IPO relacionada a la deuda pública, a las obras públicas, al padrón de proveedores y a la cuenta pública.
- La revisión de los portales muestra que existen esfuerzos por usar herramientas que faciliten la búsqueda de la información (especialmente, en el caso de los directorios de servidores públicos). No obstante, es importante que estas herramientas no requieran que el ciudadano conozca el nombre exacto del servidor o del cargo para dar la información, pues esto dificulta la exploración de los datos.
- Hay poco esfuerzo dedicado a hacer la información accesible; se utiliza un lenguaje técnico y legal en la mayor parte de la información; y hay un uso generalizado de formatos que impiden la reutilización de la IPO. Esta lógica estricta de mero cumplimiento normativo denota la falta de una política de transparencia proactiva que permita un uso estratégico y real de la información

---

<sup>31</sup> Por ejemplo, las variables comunes en las legislaciones de todos los Estados que permitían la comparabilidad entre entidades en la Métrica de la Transparencia 2010 eran 13. Debido a los cambios normativos ocurridos en los años posteriores, en la MT2014 sólo se identificaron cinco variables totalmente transversales, pues las comparten todos los Sujetos Obligados en todas las legislaciones del país.



pública para la cooperación entre órganos, para el fomento de la participación ciudadana en la mejora en la toma de decisiones públicas, y para una mayor rendición de cuentas.

- En el **Anexo F** se muestra el valor que recibió el subíndice de portales que refiere a la IPO que es presentada por todos los Sujetos Obligados a través de las páginas institucionales. Este resultado sugiere que los Sujetos Obligados han logrado consolidar mecanismos de difusión electrónica y han conseguido publicar información relevante aunque no de manera homogénea.
- Sin embargo, este subíndice debe leerse con cuidado puesto que refiere al cumplimiento de los sujetos obligados con su norma y no necesariamente, con un ideal sobre la información que debería estar presente.<sup>32</sup>

### **3. Experiencia Internacional y Nacional en Transparencia. Análisis Comparado**

#### **3.1. Similitudes y Diferencias**

En este documento se ha provisto de una revisión de las principales experiencias en la medición de la transparencia que se consideraron relevantes, particularmente la IPO que deben publicar en sus portales de internet los Sujetos Obligados como se ha venido explicando hasta aquí.

Dentro de las similitudes, sin lugar a dudas es que en todos los casos estatales revisados, se maneja el concepto de información pública de oficio como referente esencial para cumplir con las normatividades en el desempeño de obligaciones generales y específicas.

En el caso de los Órganos Garantes, se puede constatar que todos tienen atribuciones legales para revisar y evaluar la IPO que generan y publicitan los Sujetos Obligados. Esto da cuenta de que se está avanzando en vías de homogeneizar la información que se le ofrece a la ciudadanía.

---

<sup>32</sup> Este subíndice muestra el cumplimiento del sujeto obligado con la norma y aunque la mayoría de los sujetos obligados han incorporado más información a sus páginas de internet, ésta no es común u homogénea entre entidades e incluso al interior de los organismos públicos.

Por su parte, en el caso de los índices que miden la transparencia de los Sujetos Obligados, se encontró que el más completo es el desarrollado por el INFODF, incluso de los revisados en la experiencia internacional, toda vez que es una herramienta integral que se fundamenta en su Ley para evaluar la IPO de manera periódica en la que para cada artículo, se valoran criterios sustantivos y adjetivos que dan como resultado un índice global.

En este sentido existe una metodología para el caso de los Sujetos Obligados y otra para los Partidos Políticos a diferencia de los demás órganos garantes que miden en un mismo índice a todos los entes públicos.

Además, no existe la categoría de índices globales de cumplimiento que permita reflejar con mayor certeza y claridad el desempeño objetivo de los Sujetos Obligados, solo en el Distrito Federal se ha desarrollado de manera completa esta categoría.

Por otra parte, se encontró que en todos los casos de estudio estatal, con excepción del Distrito Federal, no cuentan con una política de incentivos de transparencia tal que permita a los órganos garantes locales desarrollar prácticas de transparencia hacia los Sujetos Obligados. Es decir que de acuerdo a la tipología de mejores prácticas que se muestra en el **Anexo A**, sólo el INFODF ha desarrollado una normatividad específica derivada de la Ley local que fomenta las mejores prácticas de transparencia.

Asimismo, salvo en el caso de Coahuila, no se considera la IPO que generan y publicitan los Sujetos Obligados Indirectos en los Órganos Garantes ni en los casos internacionales, lo que sin duda constituye una ventaja para este Estado del país por lo que no tendrán problemas en ajustar, ya que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública este aspecto lo tiene considerado para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Dentro de las diferencias encontradas con respecto al campo de medición en materia de transparencia, éste se encuentra desarrollado de manera desigual y coexisten múltiples enfoques y metodologías. Por tratarse de una disciplina transversal que

involucra varios campos de actividad, la consecuencia inmediata es que se adoptan distintos discursos dependiendo del objetivo inmediato a cumplir.

La rápida evolución de la tecnología y el desarrollo de comunidades a través del uso de la tecnología web, permite conocer con facilidad iniciativas en el desarrollo de herramientas para medir la transparencia en todo el mundo, con distintos grados de consolidación y confiabilidad, lo cual hace que el trabajo de medición tanto de las leyes como de la transparencia en los órganos de gobierno sea aún más complejo.

Es conveniente hacer notar que la mayoría de los índices revisados no presentan sus resultados de forma sofisticada. Por el contrario, el objetivo en la mayoría de los estudios es presentar la evaluación de forma simple sobre lo que se considera o no una buena “calificación” para posteriormente hacer las correcciones necesarias en el quehacer gubernamental que desempeñan cotidianamente.

Hace falta en este sentido establecer estándares totalmente acordados por todos los actores involucrados (Gobiernos Estatales, ciudadanía, etc.) en términos de presentar la información de oficio en formatos homogéneos que se publicita en los portales de internet de los Sujetos Obligados en un foro relativamente representativo como una opción a adoptar, toda vez que los distintos Órganos Garantes revisados no han desarrollado índices que permitan comparaciones entre artículos e incluso entre Sujetos Obligados, lo que dificulta una total comprensión de lo que se está midiendo.

Finalmente, existe una tendencia a avanzar en aspectos de transparencia activa y, crecientemente en aspectos tales como la transparencia proactiva, gobierno abierto, particularmente el caso de los formatos abiertos que permitan la reutilización de la información que se encuentra en los sujetos gubernamentales, pero aún es incipiente.

Este hecho plantea importantes desafíos a todos los estados del país, pero a su vez, abre ventanas de oportunidad de colaboración en cuanto exista demanda por parte de los ciudadanos y, particularmente, de los desarrolladores para generar aplicaciones web que permitan dar sentido a los datos que el gobierno posee.

Mención aparte para el caso de la Métrica de la Transparencia que ha propuesto el CIDE, toda vez que este estudio es hasta ahora la herramienta más importante que se ha realizado debido a que incorpora tanto la medición hacia la ley de acceso a la información de los estados y la federal como la medición de la transparencia hacia los poderes y órganos de gobierno a nivel cuantitativo y cualitativo en lo relativo a la información de oficio.

Se trata de un estudio que con base en los parámetros ya señalados en este documento, se vuelve una base importante de análisis para realizar ejercicios posteriores

### **3.2. Tipología de las Mejores Prácticas de Transparencia en México.**

Como se ha señalado en la parte introductoria de este documento, las mejores prácticas de transparencia son aquellas innovaciones creativas, eficaces, sostenibles y replicables que permiten hacer pública la información hacia las personas sobre las acciones que los gobiernos llevan a cabo en un tiempo determinado. Por tanto las mejores prácticas en transparencia pueden desarrollarse con buenos resultados en otros lugares, que gocen de condiciones de contexto similares.

Teniendo clara esta perspectiva, el retomar las mejores prácticas de transparencia en el ámbito estatal que se conviertan en un insumo importante para el Sistema Nacional de Transparencia, como lo es por la evidencia mostrada en el caso del Distrito Federal y particularmente del INFODF, como se observa en el **Anexo A** en términos de evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de los Sujetos Obligados prescritas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública deben considerar al menos las siguientes consideraciones:

**a) Institucionales.** Se refieren al ámbito de las reglas del juego en donde la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública va a regular el cumplimiento de obligaciones específicas por parte de los Sujetos Obligados. En este sentido resulta necesario valorar los tipos de evaluación ya sea al interior de los Sujetos Obligados (procesos) como al diseño, mantenimiento y actualización de los portales.

**b) Planeación.** Es fundamental plantear que uno de los objetivos centrales del Sistema Nacional de Transparencia es medir la transparencia de los Sujetos Obligados a través de la IPO como un elemento de planeación en el mediano y largo plazos. En este sentido es crucial contar con un sistema de monitoreo y evaluación basado en resultados con indicadores adecuados para el uso de portales por parte de los Sujetos Obligados en los estados y municipios.

De igual manera resulta importante institucionalizara nivel nacional las evaluaciones a los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones específicas.

**c) Técnicos.** Desarrollar metodologías para evaluar por un lado la transparencia hacia los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones a través de formatos específicos que deberán usar las áreas que generan o detentan la información de oficio y por otra parte la definición de actores, roles y responsabilidades en los procesos de esas evaluaciones resulta crucial para el éxito del Sistema Nacional de Transparencia.

El INAI tiene muy claro la importancia de garantizar el acceso a la información pública de oficio en formatos homogéneos y originales por parte de los Sujetos Obligados, pues sólo de esa manera se puede verificar la veracidad de la información que los Sujetos entregan a través de copias o que difunden por otros medios.

Esto permite prevenir o denunciar cualquier práctica de desinformación que pudiera presentarse en un momento determinado.

El sistema de acceso a la información pública debe estar diseñado de tal manera que resulte lo menos oneroso posible, con el propósito de que el ciudadano no tenga que efectuar mayor gasto para acceder a ella. Sin lugar a dudas, el costo del acceso a la información pública de oficio es un factor que alienta o disuade el ejercicio de este derecho fundamental.

Dentro de los retos a los que enfrentará el INAI es coadyuvar para que se adopten todas aquellas medidas que permitan en primer lugar homologar los criterios generales

para publicar información general y específica para que los Órganos Garantes y los Sujetos Obligados de las entidades los asuman como propios, lograr que exista una metodología general para todos los Sujetos Obligados tal que se valore de manera uniforme la IPO, que el proceso sea en forma gratuita, para lo cual la información que las Sujetos Obligados entregan y difunden a la sociedad sea:

**Información cierta:** Se refiere a que los Sujetos Obligados no deben difundir ni entregar información falsa en su quehacer cotidiano.

**Información completa:** Los Sujetos Obligados no deben entregar ni difundir solamente indicios sobre determinada información, sino todos aquellos aspectos que permitan su adecuada comprensión y utilización por parte de la personas.

**Información clara:** Los Sujetos Obligados no deben entregar ni difundir información que no se entienda o sea ilegible.

**Información actualizada:** Los Sujetos Obligados no deben entregar ni difundir información desfasada o que no se encuentra al día que dé cuenta del desempeño cotidiano de los propios sujetos,

Por lo tanto, la información pública de oficio es una obligación fundamental por parte de los Sujetos Obligados toda vez que proporcionarla resulta el medio por el cual toda persona puede tener conocimiento de aspectos del quehacer público que se encuentra en cualquier entidad pública y que al final, su medición resulte oportuna y de cuenta de que la transparencia es una realidad.

En suma, el reto del Sistema Nacional de Transparencia particularmente en lo que se refiere al cumplimiento de obligaciones específicas requiere que los Sujetos Obligados promuevan sus estructuras gubernamentales al trabajar con criterios de eficiencia, eficacia y calidad tal que consideren al ciudadano como su centro de atención prioritaria para que al mismo tiempo, éste demande gobiernos transparentes y que sepan rendir cuentas sobre lo que hacen, como lo hacen y justifiquen la forma de administrar y atender los diversos asuntos públicos.

#### **4. CONCLUSIONES.**

El objetivo del documento ha sido llevar a cabo una revisión de las mejores prácticas en la medición de la transparencia que se han realizado a nivel nacional e internacional, particularmente en lo que se refiere al cumplimiento de obligaciones específicas contenidas en la información pública de oficio con el propósito de contribuir al desarrollo de un método más robusto que permita ofrecer premisas más integrales para evaluar la transparencia en México; así como el uso de los instrumentos de evaluación que puedan identificarse como mejores prácticas proclives a su réplica en el Sistema Nacional de Transparencia.

Se encontró que en el desarrollo de las mejores prácticas de transparencia no existen elementos que permitan su avance de manera homogénea en el país, toda vez que solamente 23 estados cuentan con criterios y metodología de evaluación a los portales de internet de los sujetos obligados, en 12 entidades se publican las evaluaciones que los Órganos Garantes realizan a los portales de los sujetos obligados y sólo el Distrito Federal lleva a cabo prácticas de medición de la transparencia de una forma más integral con base en el marco normativo que lo rige, lo cual puede ser un referente básico para los objetivos del Sistema Nacional de Transparencia.

El papel de los Órganos Garantes en la revisión y evaluación de la información que publican los Sujetos Obligados es un aspecto primordial toda vez que con fundamento en el marco legal, estos organismos llevan a cabo de manera periódica las evaluaciones por lo que son los responsables de valorar este aspecto de cara hacia la sociedad.

La transparencia implica asumir a la información como un bien colectivo que promueva la cooperación, al efecto los portales deben constituir el lugar común para la cooperación tanto entre funcionarios como con la población.

Transparencia se refiere en todo caso la incorporación a la interacción social de un criterio formal e informal, organizacional y político, por generar confianza en los intercambios entre sociedad y gobierno y dentro de la propia sociedad.

La transparencia es un criterio (tan importante en una sociedad democrática como el de eficiencia) y a la vez un valor: la búsqueda de la maximización de la apertura de la información socialmente relevante.

La política pública de transparencia es un aspecto muy amplio que está orientada a maximizar el uso público de la información en un contexto más extenso por lo que su valoración va más allá de sólo medir la transparencia.

En este sentido, la generación de índices de transparencia continuará evolucionando en los próximos años, debido al papel activo de los órganos garantes, de la sociedad civil así como de organismos internacionales en la generación de propuestas y en la difusión de las mismas.

Toda esta variedad de índices, cuyo hilo conductor es el acceso a la información y la transparencia, han generado un conjunto de hallazgos que aún no permiten generalizaciones ni explicaciones puntuales y concluyentes en la materia. En particular hace falta una línea base suficientemente amplia que permita sentar los cimientos para otras investigaciones y obtener conocimiento sólido tanto del estado que guarda la implementación de políticas de transparencia y acceso a la información en el país, como de las bases teóricas y metodológicas que permitan generar explicaciones robustas sobre estos fenómenos.

Consecuentemente, los Órganos Garantes de la transparencia comenzarán en breve a crear un mayor número de estudios para medir de mejor manera el cumplimiento de obligaciones específicas por parte de los Sujetos Obligados. Asimismo, a medida que la comunidad académica comienza a interesarse cada vez más rápido en temas de transparencia en los portales de internet de los organismos públicos con mayor rigurosidad, es de esperarse que la generación de índices y estándares sobre los mismos, continúe en los diversos foros internacionales y nacionales.

Ante ello, se requiere un plazo prudencial para permitir la puesta en marcha de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para luego, observar si ha



afectado sustancialmente las reglas de juego en el cumplimiento de obligaciones específicas de los Sujetos Obligados a nivel macro, así como a los resultados de la política pública en el nivel meso y micro de la sociedad.

Aunque existe la necesidad de esta clase de estudios, los efectos de legitimar el rol que cumple la transparencia, cuantificar su impacto es todavía un proceso que requiere de mayor información, experiencia y maduración en el mediano plazo. Lo mencionado no equivale a decir que no sea posible cuantificar algunos de los efectos relativamente rápido, sino que un cambio estructural como el que está viviendo nuestro país toma tiempo.

## 5. Bibliografía.

- ✚ Aregional (2010); *Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de Municipios*, México.
- ✚ Axitia (2005); *Estudio Comparativo de Portales de Internet*, México.
- ✚ Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), (2014); *Métrica de la Transparencia*, CIDE, México.
- ✚ Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), (2010); *Métrica de la Transparencia*, CIDE, México.
- ✚ Centro de Acceso a la Información Pública (CAinfo), (2013); *Índice de Transparencia Activa en Línea*, Uruguay.
- ✚ Consejo para la Transparencia (2013); *Índice de Transparencia y Acceso a la Información*, Septiembre, Chile.
- ✚ CEAIP-ZAC (2015); *Criterios para la Publicación y Evaluación de la Información de Oficio*, México.
- ✚ CTAINL (2009); *Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que los Sujetos Obligados deben poner a Disposición del Público en sus Portales de Internet*, México.
- ✚ Díaz-Tendero Eolo y Pefaur Dendal Daniel (2014); “El Derecho de Acceso a la Información Pública como Principio de Acción en la Modernización de la Gestión Pública y del Estado: Mediciones y Efectos en Chile”, en *Transparencia y Sociedad* Revista, Consejo Para la Transparencia Chile, Edición No. 1, Junio.
- ✚ Díaz Iturbe, Diego Ernesto (coord.) (2007); *Métrica de la Transparencia en México*, IFAI-COMAIP, México.
- ✚ Guillán Montero Aránzazu (2013), *Los Órganos Garantes de la Transparencia y el Acceso a la Información en Chile y México*, Editado por el Consejo para la Transparencia, Chile.
- ✚ Gutiérrez Jiménez Paulina (2008); *El Derecho de Acceso a la Información Pública. Una Herramienta para el Ejercicio de los Derechos Fundamentales*, Ensayos para la Transparencia No. 7, INFODF, México.

- ✚ ICAI (2014); *Lineamientos de la Información Pública de Oficio de la Nueva Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, México.
- ✚ INAI (2015); *Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Indicadores y Evaluación*, Marzo, México.
- ✚ INAI (2014); *Anteproyecto de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, Septiembre, México.
- ✚ INFODF (2014); *Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet*, Septiembre, México.
- ✚ INFODF (2011); *Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la Internet los Partidos Políticos en el Distrito Federal*, Junio, México.
- ✚ ITAIT (2013); *Lineamientos para la Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben difundir los Sujetos Obligados en Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas*, México.
- ✚ ITEI (2015); *Evaluación del Cumplimiento de la Publicación de la Información Fundamental*, México.
- ✚ Kaufmann Daniel y Beliver Ana (2005); *Transparenting Transparency. Initial Empirics and Policy Applications*, World Bank Policy Research Working Paper, September.
- ✚ López Ayllón Sergio (2007); *Transparencia y Acceso a la Información en los Programas Sociales. Una propuesta de Política Pública*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), México.
- ✚ Merino Mauricio (2008); “La Transparencia como Política Pública” en *Mas Allá del Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Estado de Derecho*, Libro, Siglo XXI, México.
- ✚ Moreira Correa Izabela y Claussen Spinelli Mario (2011); *Políticas de Transparencia en la Administración Pública Brasileña*, en CLAD Reforma y Democracia, Revista No. 51, Octubre, Venezuela.

- ✚ Pérez Pintor Héctor (2012); *La Arquitectura del Derecho de la Información en México. Un Acercamiento desde la Constitución*, M. A. Porrúa, Primera Edición, México.
- ✚ Proyecto Fronterizo (2009); *Monitoreo de Obligaciones de Transparencia*, Tijuana, México.
- ✚ Schauer Frederick (2014); *Transparencia en tres Dimensiones*, Revista de Derecho (Valdivia), Volumen XXVII, No. 1, Julio, pp. 81-103.
- ✚ Vergara Rodolfo (2006); *La Transparencia como Problema*, Cuadernos de Transparencia 05, IFAI, Segunda Edición, México.
- ✚ Uvalle Ricardo (2014); *La Edad Institucional de la Transparencia en México*, V Congreso Internacional en Gobierno, Administración Pública y Políticas Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, España, Octubre.
- ✚ Villanueva Villanueva Ernesto (2003); (Estudio introductorio y compilación), *Derecho de Acceso a la información Pública en Latinoamérica*, primera edición 2003, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Serie Doctrina Jurídica Núm. 165, México.

## Leyes

- ✚ Congreso de la Unión (2015); *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, Mayo, México.
- ✚ Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2014); *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, Reformas Agosto, México.
- ✚ Congreso del Estado de Coahuila (2014); *Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, Reformas Agosto, México.
- ✚ Congreso del Estado de Jalisco (2014); *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, Reformas Julio, México.
- ✚ Congreso del Estado de Nuevo León (2012); *Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León*, Reformas Septiembre, México.

- ✚ Congreso del Estado de Tamaulipas (2015); Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Reformas Julio, México.
- ✚ Congreso del Estado de Zacatecas (2011); Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, Marzo, México.

### **Páginas de Internet**

- ✚ Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC). (<http://www.agesic.gub.uy>).
- ✚ Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo). (<http://www.cainfo.org.uy>).
- ✚ Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas (CEAIP). (<http://www.ceaip-zac.org>).
- ✚ Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (CTAINL). (<http://www.ctainl.org.mx>).
- ✚ Consejo para la Transparencia (<http://www.consejotransparencia.cl>).
- ✚ Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI). (<http://www.icaip.org.mx>).
- ✚ Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IDAIP). (<http://www.idaip.org.mx>).
- ✚ Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). (<http://www.infodf.org.mx>).
- ✚ Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT). (<http://www.itait.org.mx>).
- ✚ Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI). (<http://www.itei.org.mx>).
- ✚ Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora (ITIES). (<http://www.transparenciasonora.org.mx>).
- ✚ Transparencia y Acceso a la Información de México (<http://www.metricadetransparencia.cide.edu>).

# ANEXOS

**ANEXO A.**

**Tipología de las Mejores Prácticas de Transparencia en México**

	Entidad	Marco Normativo	Criterios y/o Metodología de Evaluación a los Portales	Publicación de Evaluaciones a los Portales de los SO	Dimensiones Valoradas			
					Acceso a la Información	Cumplimiento de Requerimientos del Órgano Garante	Acciones de Capacitación	Existencia de la UT en los SO
1	Aguascalientes	✓	✓	✓	X	X	X	X
2	Baja California	✓	✓	✓	X	X	X	X
3	Baja California Sur	✓	X	X	X	X	X	X
4	Campeche	✓	X	X	X	X	X	X
5	Chihuahua	✓	✓	X	X	X	X	X
6	Chiapas	✓	✓	X	X	X	X	X
7	Coahuila	✓	✓	X	X	X	X	X
8	Colima	✓	✓	X	X	X	X	X
9	Distrito Federal	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	Durango	✓	✓	✓	X	X	X	X
11	Guerrero	✓	✓	✓	X	X	X	X
12	Guanajuato	✓	✓	✓	X	X	X	X
13	Hidalgo	✓	✓	X	X	X	X	X
14	Jalisco	✓	✓	✓	X	X	X	X
15	Estado de México	✓	✓	X	X	X	X	X
16	Michoacán de Ocampo	✓	X	✓	X	X	X	X
17	Morelos	✓	✓	X	X	X	X	X
18	Nayarit	✓	X	X	X	X	X	X
19	Nuevo León	✓	✓	✓	X	X	X	X
20	Oaxaca	✓	✓	X	X	X	X	X
21	Puebla	✓	✓	✓	X	X	X	X
22	Querétaro	✓	X	X	X	X	X	X
23	Quintana Roo	✓	X	X	X	X	X	X
24	Sinaloa	✓	X	✓	X	X	X	X

25	<b>San Luis Potosí</b>	✓	✓	✓	X	X	X	X	X	X
26	<b>Sonora</b>	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X
27	<b>Tabasco</b>	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X
28	<b>Tamaulipas</b>	✓	✓	X	✓	X	X	X	X	X
29	<b>Tlaxcala</b>	✓	X	X	X	X	X	X	X	X
30	<b>Veracruz</b>	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X
31	<b>Yucatán</b>	✓	X	X	X	X	X	X	X	✓
32	<b>Zacatecas</b>	✓	✓	X	✓	X	X	X	X	X

**Nota:**

✓ Cumple

X No Cumple

**Fuente:** Elaboración propia.



## ANEXO B

### La IPO de Acuerdo a las Leyes Estatales

<b>Ley Estatal</b>	<b>Estado</b>	<b>Definición de IPO</b>
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F.	<b>Distrito Federal</b>	Toda información generada por los Sujetos Obligados de acuerdo con sus funciones y que está relacionada con temas, documentos y políticas desglosadas en el Capítulo II de la Ley.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas	<b>Tamaulipas</b>	Los datos que los entes públicos están obligados a difundir de manera obligatoria y permanente en la red de información mundial denominada Internet, misma que deberán actualizar periódicamente
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	<b>Zacatecas</b>	La información que los sujetos obligados deben difundir, de manera permanente y actualizada, sin que medie para ello solicitud de acceso.
La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	<b>Jalisco</b>	El concepto referido aquí es de Información Fundamental que se define como la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.
La Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León	<b>Nuevo León</b>	Aquella que los sujetos obligados deben tener a disposición del público para su consulta en los términos del capítulo tercero de este Título.
La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>Coahuila</b>	La información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio.

**Fuente:** Elaboración propia.

## ANEXO C

### Indice Global de Cumplimiento de la IPO en el Distrito Federal, 2014.

Ente Obligado	IG <sub>OF</sub>	Ranking
Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México	100.0	1
Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del DF	100.0	1
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	100.0	1
Auditoría Superior de la Ciudad de México	100.0	1
Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México	100.0	1
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF	100.0	1
Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	100.0	1
Contraloría General del Distrito Federal	100.0	1
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	100.0	1
Delegación Miguel Hidalgo	100.0	1
Delegación Milpa Alta	100.0	1
Delegación Venustiano Carranza	100.0	1
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	100.0	1
Fideicomiso Educación Garantizada del DF	100.0	1
Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal	100.0	1
Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	100.0	1
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	100.0	1
Instituto de la Juventud del Distrito Federal	100.0	1
Instituto Electoral del Distrito Federal	100.0	1
Metrobus	100.0	1
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	100.0	1
Proyecto Metro del Distrito Federal	100.0	1
Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	100.0	1
Secretaría de Cultura	100.0	1
Secretaría de Desarrollo Social	100.0	1
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	100.0	1
Secretaría de Educación	100.0	1
Secretaría de Gobierno	100.0	1
Secretaría de Movilidad	100.0	1
Secretaría de Protección Civil	100.0	1
Secretaría de Salud	100.0	1
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	100.0	1
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	100.0	1
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	100.0	1
Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21)	100.0	1
Sistema de Transporte Colectivo	100.0	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	100.0	1
Tribunal de lo Contencioso Administrativo del DF	100.0	1
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	100.0	1
Tribunal Electoral del Distrito Federal	99.6	2
Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe	99.4	3
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	99.4	3

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal	99.4	3
Delegación Azcapotzalco	99.3	4
Instituto Técnico de Formación Policial	99.3	4
Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México	99.2	5
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF	99.1	6
Delegación Gustavo A. Madero	99.1	6
Planta de Asfalto del Distrito Federal	99.0	7
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del DF	98.9	8
Consejo Económico y Social de la Ciudad de México	98.8	9
Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	98.8	9
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	98.7	10
Delegación Cuauhtémoc	98.6	11
Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito	98.6	11
Secretaría de Finanzas	98.6	11
Escuela de Administración Pública del DF	98.5	12
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	98.5	12
Delegación Tlalpan	98.3	13
Instituto de Educación Media Superior del DF	98.3	13
Secretaría de Desarrollo Económico	98.3	13
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del DF	98.2	14
Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal	98.2	14
Instituto de Formación Profesional	98.1	15
Instituto del Deporte del Distrito Federal	98.0	16
Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal	97.9	17
Fideicomiso Museo del Estanquillo	97.6	18
Policía Bancaria e Industrial	97.6	18
Fideicomiso de Recuperación Crediticia del DF	97.4	19
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	97.3	20
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	97.2	21
Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México	96.7	22
Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.	96.5	23
Secretaría de Turismo	96.4	24
Delegación La Magdalena Contreras	96.1	25
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal	95.4	26
Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal	95.4	26
Instituto de Verificación Administrativa del DF	95.2	27
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	95.1	28
Oficialía Mayor	95.1	28
Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal	95.0	29
Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal	94.9	30
Secretaría de Obras y Servicios	94.8	31
Policía Auxiliar	94.5	32
Secretaría de Seguridad Pública	94.2	33
Delegación Xochimilco	93.7	34
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	93.6	35

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	93.6	35
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	93.3	36
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	93.0	37
Secretaría del Medio Ambiente	93.0	37
Delegación Benito Juárez	92.9	38
Delegación Tláhuac	92.5	39
Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco	91.9	40
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	91.7	41
Autoridad del Centro Histórico	91.4	42
Delegación Álvaro Obregón	91.3	43
Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	91.2	44
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	90.9	45
Delegación Cuajimalpa de Morelos	90.8	46
Procuraduría Social del Distrito Federal	90.3	47
Delegación Iztapalapa	89.1	48
Fondo Mixto de Promoción Turística del DF	88.5	49
Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal	88.0	50
Delegación Iztacalco	85.8	51
Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal	82.2	52
Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal	81.5	53
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación	79.5	54
Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta	78.9	55
Delegación Coyoacán	75.1	56
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	75.0	57
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	75.0	57

**Fuente:** Dirección de Evaluación y Estudios, INFODF, 2014.

## Anexo D

### Resultados de la Evaluación 4o Trimestre 2014 Nuevo León

Sujeto Obligado	Promedio	Sujeto Obligado	Promedio
CTAINL	100.0	Secretaría de Educación	100.0
Comisión Estatal Electoral	100.0	Procuraduría General de Justicia	100.0
Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca	100.0	Relaciones Públicas Institucionales	100.0
Guadalupe	100.0	Secretaría de Desarrollo Económico	100.0
Instituto de la Juventud de Guadalupe	100.0	Secretaría de Desarrollo Social	100.0
Instituto de la Juventud de San Nicolás	100.0	Secretaría de Obras Públicas	100.0
Instituto de la Mujer de Guadalupe	100.0	Secretaría de Salud	100.0
Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás	100.0	Secretaría del Trabajo	100.0
Registro Civil	100.0	Secretaría General de Gobierno	100.0
Instituto del Deporte de San Nicolás	100.0	Fideicomiso Zaragoza	100.0
Secretaría Particular del Gobernador	100.0	Colegio de Educación Profesional Técnica de N.L. (CONALEP)	100.0
Registro Público de la Propiedad	100.0	Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE)	100.0
San Nicolás	100.0	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Edo. de N.L.	100.0
San Pedro	100.0	Instituto de la Vivienda de N.L.	100.0
Instituto de la Mujer de San Nicolás	100.0	Cadereyta	100.0
Santa Catarina	100.0	Corporación para el Desarrollo Turístico de N.L.	100.0
Fideicomiso de Vida Silvestre	100.0	Auditoría Superior del Estado	100.0
Instituto de la Familia de San Pedro	100.0	Apodaca	100.0
Tribunal de Arbitraje	100.0	Monterrey	100.0
Fideicomiso Fondo para la Educación, la Ciencia y la Tecnología aplicadas al Campo de Nuevo León	100.0	Instituto de Planeación Urbana de San Pedro	100.0
Fideicomiso para el Sistema Integral de Tránsito Metropolitano	100.0	Instituto de la Juventud de San Pedro	100.0
Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado. de N.L.	100.0	Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES)	100.0
Fideicomiso Puente Internacional Solidaridad	100.0	Fideicomiso Programa de tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio de N.L.	100.0
Fideicomiso Programa Nacional de Becas de Educación para el Edo. de N.L.	100.0	Fideicomiso Fondo Mixto CONACyT Estado de N.L.	100.0
Fideicomiso Público de Administración y Traslato de Dominio "Ciudad Solidaridad"	100.0	Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía.	100.0
Fideicomiso Turismo Nuevo León	100.0	Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural	100.0
Fideicomiso de Inversión y Fuente de Pago 1976 FONDEN N.L.	100.0	Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola de N.L. (FIDECITRUS)	100.0
Fideicomiso para el Desarrollo del Sur del Edo de N.L.	100.0	Fideicomiso Fondo Editorial de N.L.	100.0
Consejo Estatal de Transporte y Vialidad	100.0	Parque Fundidora	100.0
Corporación para el Desarrollo de la Zona	100.0	Servicios de Agua y Drenaje de	100.0

Fronteriza de N.L.		Monterrey I.P.D.	
Instituto estatal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de N.L. (DIF) la Mujeres	100.0	Instituto de Control Vehicular	100.0
Instituto de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de N.L. (ISSSTELEON)	100.0	General Escobedo	100.0
Coordinación de Ciencia y Tecnología	100.0	Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de N.L.	100.0
Instituto Registral y Catastral del Edo. De N.L.	100.0	Comisión Estatal de Derechos Humanos	100.0
Instituto de la Defensoría Pública de N.L.	100.0	Instituto de la Mujer Regia	100.0
Museo de Historia Mexicana	100.0	Linares	100.0
Red de Autopistas de Nuevo León	100.0	Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo	100.0
Sistema de Caminos de N. L.	100.0	Instituto de la Juventud de Apodaca	100.0
Sistema de Transporte Colectivo	100.0	Instituto del Deporte de Santa Catarina	100.0
Unidad de Integración Educativa	100.0	Fideicomiso para la Reordenación Comercial (FIRECOM)	100.0
Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo	100.0	Instituto de Aguas del Estado de Nuevo León	100.0
Universidad Tecnológica Santa Catarina	100.0	Coordinación Técnica de Gabinete, Planeación, Evaluación e Innovación Gubernamental	100.0
Parques y Vida Silvestre	100.0	Despacho del C. Gobernador y Oficina Ejecutiva del Gobernador	100.0
Corporación para el Desarrollo Agropecuario de N.L.	100.0	Secretaría de Seguridad Pública	100.0
Fideicomiso Empresarios Unidos por la Educación (FIDEUNE).	100.0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	100.0
Consejo de la Judicatura	100.0	Oficina de representación del Gobierno del Estado en el D.F.	100.0
Consejería Jurídica del Gobernador	100.0	Unidad de Asuntos Internacionales	100.0
Secretaría de Desarrollo Sustentable	100.0	Consejo para la Cultura y las Artes	100.0
Fomento Metropolitano de Monterrey	100.0	Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de N.L.	100.0
Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores al Servicio del Estado	100.0	Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	100.0
Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de N.L.	100.0	Instituto Constructor de infraestructura Física, Educativa y Deportiva de N.L. (ICIFED)	100.0
Operadora de Servicios Turísticos de N.L. (OSETUR)	100.0	Congreso del Estado	97.0
Universidad Politécnica de Apodaca	100.0	Instituto de la Mujer de Sta. Catarina	97.0
Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación (FOVILEON)	100.0	Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de N.L.	95.0
Promotora de Desarrollo Rural de N.L.	100.0	Instituto de la Juventud Regia de Monterrey	94.0
Instituto de innovación y Transferencia de	100.0	Universidad Autónoma de Nuevo León	92.0

Tecnología de N.L.			
Tribunal de Justicia Administrativa	100.0	Juárez	88.0
Universidad de Ciencias de la Seguridad	100.0	García	85.0
Universidad Tecnológica de Linares	100.0	Tribunal Electoral del Estado	84.0
Universidad Tecnológica de Cadereyta	100.0	Instituto Estatal de la Juventud	80.0
Instituto Estatal de Seguridad Pública	100.0	Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte	80.0
Contraloría y Transparencia Gubernamental	100.0		

**Fuente:** CTAINL, 2015.

**Anexo E**  
**Resultados de la Evaluación 4o Trimestre 2014 Coahuila**

<b>Sujeto Obligado</b>	<b>Promedio</b>	<b>Sujeto Obligado</b>	<b>Promedio</b>
H. Congreso del Estado	94.74	Juárez	42.67
Auditoría Superior del Estado	84.21	Lamadrid	18.67
Poder Judicial	93.59	Madero	73.33
<b>Despacho del Gobernador</b>	95.69	Matamoros	70.67
Consejería Jurídica	98.28	Monclova	100.00
Secretaría Técnica y Planeación	97.41	Morelos	32.00
Unidad de Comunicación Social	98.28	Múzquiz	40.67
<b>Secretaría de Gobierno</b>	91.79	Nadadores	32.00
Registro Civil	98.28	Nava	88.87
Periódico Oficial	93.10	Ocampo	56.00
Comisión de Seguridad Pública	98.28	Parras	80.00
Registro Público de la Propiedad	96.55	Piedras Negras	99.33
<b>Secretaría de Finanzas</b>	97.50	Progreso	38.67
Instituto Pensiones para los Trabajadores del Estado	23.28	Ramos Arizpe	100.00
Promotora para el Desarrollo Minero	93.97	San Juan de Sabinas	88.00
Administración Fiscal General	98.28	Sabinas	96.67
<b>Secretaría de Desarrollo Económico</b>	87.07	Sacramento	66.00
<b>Secretaría de Desarrollo Social</b>	87.07	Saltillo	82.00
Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	53.45	San Buenaventura	38.00
<b>Secretaría de Desarrollo Rural</b>	82.76	San Pedro	74.00
Promotora para el Desarrollo Rural	77.59	Sierra Mojada	58.67
<b>Secretaría de Educación</b>	92.95	Torreón	89.33
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro	97.73	Viesca	60.67
Instituto Estatal de Educación para Adultos	94.83	Villa Unión	30.00
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	98.28	Zaragoza	48.67
Colegio de Educación Profesional Técnica	56.90	Universidad Autónoma de Coahuila	94.44
Instituto Estatal del Deporte	85.34	<b>IEPCC</b>	98.51
Universidad Tecnológica de Torreón	65.87	<b>CDHEC</b>	64.17
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	96.83	<b>ICAI</b>	94.44
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	97.41	COCCAM	65.52
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	81.06	PAN	69.64
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	89.66	PRI	87.50
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Cd. Acuña	97.62	PRD	0.00
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	98.41	PT	85.71
Instituto Tecnológico Superior de Monclova	82.54	PVERDE	12.50
Universidad Tecnológica de Coahuila	84.09	UDC	15.52
Centro Cultural Vito Alessio Robles	47.41	MOVIMIENTO CIUDADANO	0.00
Instituto Tecnológico Superior de Melchor Muzquiz	81.06	NUEVA ALIANZA	0.00
Instituto Estatal del Desarrollo Docente	25.86	SOCIAL DEMÓCRATA	44.64
Universidad Tecnológica de Saltillo	82.54	PRIMERO COAHUILA	5.36



Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	98.41	PARTIDO JOVEN	0.00
Instituto de Becas del Estado de Coahuila	53.45	PRC	0.00
<b>Secretaría de Salud</b>	92.37	PCP	0.00
Servicios de Salud	97.41	CARDENISTA	0.00
ISSREEI	96.55	ASOCIACIÓN FRANCISCO VILLA	0.00
Unidad del Patrimonio de la Beneficencia Pública	98.28	SIMAS Monclova	98.33
DIF ( Estatal)	79.31	Aguas de Saltillo	93.33
<b>Secretaría de Medio Ambiente</b>	64.66	COMPARA	30.83
<b>Secretaría de Infraestructura</b>	94.83	SIMAS Piedras Negras	85.83
<b>Procuraduría General del Estado</b>	97.00	SIMAS Torreón	70.00
<b>Secretaría de Fiscalización</b>	97.41	SIMAS Allende	5.00
<b>Secretaría de las Mujeres</b>	97.41	SIMAS Parras	20.83
<b>Secretaría de la Juventud</b>	92.24	SIMAS San Buenaventura	16.67
<b>Secretaría de Cultura</b>	52.59	Dirección de Pensiones Saltillo	93.00
Instituto Coahuilense de Cultura	29.31	Instituto Municipal de Cultura Saltillo	40.00
Consejo Editorial	94.83	Instituto Municipal de Pensiones de Torreón	70.91
<b>Secretaría de Gestión Urbana</b>	90.52	Instituto Municipal de Cultura de Torreón	11.00
Servicios Estatales Aeroportuarios	92.24	Instituto Municipal de la Mujer de Torreón	27.27
Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	64.66	Instituto Municipal del Deporte de Torreón	34.55
Certturc	76.72	DIF Torreón	54.55
Comisión Estatal de la Vivienda	95.69	Coproder	3.64
CEAS	79.31	Instituto Municipal de Planeación y competitividad	54.55
<b>Secretaría del Trabajo</b>	93.97	Servicio Médico de la Sección 38	94.00
Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje	92.03	SIMAS Torreón- Matamoros- Viesca	70.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	98.28	SIMAS Sabinas- San Juan de Sabinas- Múzquiz	20.69
Abasolo	27.33	Dirección de Pensiones para los Trabajadores. de la Educación.	91.82
Acuña	87.33	SNTE 5	53.45
Allende	68.00	SNTE 35	0.00
Arteaga	79.33	SNTE 38	100.00
Candela	44.00	SUTSGE	93.10
Castañeros	66.67	Jiménez	21.33
Cuatrociénegas	33.33	Hidalgo	71.33
Escobedo	24.00	Guerrero	88.00
Frontera	86.67	Gral. Cepeda	94.67

Fuente: ICAI, 2015.

## ANEXO F

### Métrica de la Transparencia y sus índices componentes

Entidad / Federación	Subíndice Normatividad	Subíndice portales	Subíndice usuario simulado	Subíndice capacidades institucionales	Subíndice sujeto obligado	IMT 2014	Lugar Nacional
<b>Federación</b>	<b>0.833</b>	<b>0.940</b>	<b>0.660</b>	<b>0.850</b>	<b>0.860</b>	<b>0.828</b>	-
<b>Distrito Federal</b>	<b>0.953</b>	<b>0.980</b>	<b>0.660</b>	<b>0.740</b>	<b>0.710</b>	<b>0.810</b>	<b>1</b>
Coahuila	0.933	0.870	0.740	0.880	0.590	0.800	2
San Luis Potosí	0.855	0.870	0.720	0.690	0.860	0.799	3
Chihuahua	0.831	0.880	0.680	0.840	0.720	0.787	4
<b>Veracruz</b>	<b>0.942</b>	<b>0.820</b>	<b>0.660</b>	<b>0.700</b>	<b>0.750</b>	<b>0.776</b>	<b>5</b>
Nuevo León	0.842	0.940	0.660	0.690	0.750	0.765	6
Tabasco	0.773	0.920	0.680	0.690	0.700	0.754	7
Durango	0.886	0.840	0.661	0.680	0.740	0.751	8
Sonora	0.948	0.880	0.730	0.610	0.600	0.749	9
Campeche	0.797	0.850	0.661	0.680	0.800	0.749	10
Morelos	0.829	0.850	0.660	0.720	0.670	0.748	11
Estado de México	0.787	0.770	0.660	0.690	0.820	0.746	12
Zacatecas	0.784	0.960	0.720	0.500	0.680	0.728	13
Sinaloa	0.693	0.800	0.690	0.700	0.750	0.726	14
Aguascalientes	0.791	0.860	0.560	0.770	0.630	0.725	15
Puebla	0.762	0.930	0.660	0.570	0.700	0.725	16
<b>Promedio Nacional</b>	<b>0.799</b>	<b>0.850</b>	<b>0.617</b>	<b>0.650</b>	<b>0.700</b>	<b>0.723</b>	-
Jalisco	0.788	0.940	0.540	0.590	0.750	0.723	17
Colima	0.878	0.820	0.590	0.700	0.620	0.722	18
Tlaxcala	0.784	0.870	0.680	0.540	0.700	0.715	19
Chiapas	0.731	0.810	0.680	0.600	0.740	0.711	20
Nayarit	0.792	0.880	0.570	0.570	0.730	0.707	21
Guanajuato	0.754	0.700	0.600	0.780	0.690	0.701	22
Yucatán	0.839	0.890	0.500	0.580	0.710	0.700	23
Baja California	0.732	0.870	0.660	0.530	0.700	0.699	24
Tamaulipas	0.718	0.960	0.663	0.660	0.500	0.692	25
Oaxaca	0.831	0.720	0.690	0.520	0.700	0.690	26
Hidalgo	0.736	0.770	0.560	0.580	0.790	0.689	27
Quintana Roo	0.732	0.740	0.600	0.650	0.660	0.678	28
Querétaro	0.650	0.760	0.550	0.730	0.660	0.668	29
Guerrero	0.883	0.730	0.430	0.620	0.610	0.652	30
Michoacán	0.688	0.830	0.380	0.420	0.580	0.577	31
Baja California Sur	0.608	0.630	0.420	0.520	0.663	0.562	32

Fuente: Métrica de la Transparencia 2014, CIDE.